

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, ANEXOS Y DEMÁS ANTECEDENTES, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA DE LAS OFERTAS Y CONVOCA A LICITACIÓN PÚBLICA ID 4605-1-LE25 EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA WWW.MERCADOPUBLICO.CL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025

TALCA, 24 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 491

**VISTOS:**

- a) El requerimiento de la Institución para generar la “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025”;
- b) La Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- c) La Ley N°19.653 sobre probidad administrativa aplicable de los Órganos del Administración del Estado;
- d) La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- e) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
- f) La Ley N°21.634 de fecha 11 de diciembre 2023, del Ministerio de Hacienda que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado;
- g) El Decreto Supremo N°661 de fecha 03 de junio año 2024, del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley N°21.634 y que modifica Ley N°19886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 20004, del Ministerio de Hacienda;
- h) La Ley N°21.131, que establece pago a treinta días;
- i) La Ley 21.722 de fecha 13 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda “LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025”;
- j) El Artículo 1º de la LEY 19.886: LEY DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, donde se establece que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquéllas, las normas del Derecho Privado;
- k) El Artículo 5º de la LEY N°18.575 LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, donde se establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
- l) El Artículo 8º bis LEY N°18.575 LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO., donde se establece que Los contratos administrativos se

celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo;

- m) La Ley N°19.799 de fecha 14 de marzo de 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma;
- n) Las Bases de la Licitación, suma alzada para la contratación de la "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025";
- o) La Resolución N° 7 del 26/03/2019, de la Contraloría General de la República, sobre la exención del trámite de Toma de Razón;
- p) Lo señalado en la Resolución N°14 del 09 de enero de 2023 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que individualiza quedan sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
- q) Las facultades que me confieren el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de Bienes y Servicios de Chilecompras Express del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
2. Que, el Servicio requiere generar un proceso licitatorio para la "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025";
3. Que, el inciso quinto del Artículo N°46 del D.S 661, del Ministerio de Hacienda, señala lo siguiente: "Cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección con una antelación de a lo menos 10 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas;
4. Que, conforme se establece en las Bases de Licitación que por este acto se aprueban, corresponde además designar en este acto a los integrantes de la Comisión Evaluadora;
5. Que, de acuerdo a la normativa vigente, se requiere aprobar previamente a la publicación en el Sistema de Información de Compras Públicas, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la realización del proceso de licitación pública ID 4605-1-LE25, para la contratación señalada, en el formato de bases electrónicas exigido por la Dirección ChileCompra, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N°40 del D.S. N° 661 de 2024.

#### **R E S O L U C I Ó N:**

1. **APRUÉBENSE**, las bases administrativas de licitación pública para la "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL

SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025";

2. **AUTORIZASE**, la publicación de la Licitación Pública a través del Portal Mercado Público para la "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025";
3. **DESIGNAR**, A contar de la publicación del presente acto administrativo y hasta la adjudicación de la presente licitación a la comisión evaluadora, indicada en las presentes bases de licitación;
4. **APRUÉBANSE Y TRANSCRIBANSE** las siguientes Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes elaborados por el SERVIU Región del Maule, de acuerdo con lo estipulado en los vistos precedentes de la presente resolución, y llámese a Licitación Pública N°1/2025 Mercado Público N°4605-1-LE25, "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025";



#### LISTA DE ANTECEDENTES.

1. **CARÁTULA.**
2. **BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.**
3. **ANEXO N°1-A:** IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL.
4. **ANEXO N°1-B:** IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA.
5. **ANEXO N°2-A:** DECLARACIÓN JURADA PERSONA NATURAL.
6. **ANEXO N°2-B:** DECLARACIÓN JURADA PERSONA JURÍDICA.
7. **ANEXO N°3:** DECLARACIÓN JURADA HABILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.
8. **ANEXO N°4:** DECLARACIÓN JURADA DE QUE EXISTE UN PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO.
9. **ANEXO N°5:** FORMULARIO OFERTA ECÓNOMICA DETALLADA.
10. **ANEXO N°6:** CARTA AUTORIZACIÓN DE ABONO DIRECTO EN CUENTA BANCARIA.
11. **ANEXO N°7:** DECLARACIÓN JURADA EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES
12. **ANEXO N°8:** CARTAS DE RECOMENDACIONES DE CLIENTES.
13. **ANEXO N°9:** CAPACIDAD TÉCNICA DEL PERSONAL.
14. **ANEXO N°10:** EMPADRONAMIENTO JUNJI O CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

15. **ANEXO N°11:** DECLARACIÓN JURADA RESPECTO DE LOS SERVICIOS, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO OFERTANTE.
16. **ANEXO N°12:** DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR (DEUDAS VIGENTES CON LOS TRABAJADORES)
17. **ANEXO N°13:** DECLARACIÓN JURADA DE ESTUDIO Y CONOCIMIENTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
18. **ANEXO N°14:** DECLARACIÓN JURADA DE SUBCONTRATACIÓN.
19. **PROGRAMAS DE INTEGRACION** (Subcriterio Oferta Técnica N°14.2.6).
20. **IGUALDAD DE GÉNERO O LOS LIDERAZGOS DE MUJERES** (Subcriterio Oferta Técnica N°14.2.7)
21. **TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA.**



#### **BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**

**“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025”.**

##### **Condiciones Generales de la Presente Licitación:**

- a) Por el hecho de presentar ofertas, se entenderá que todos los interesados conocen y aceptan íntegramente las Bases y Antecedentes de esta licitación;
- b) Las notificaciones que hayan de verificarse en el transcurso de la presente licitación se realizarán en conformidad a lo establecido en las siguientes normativas:
  - La Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
  - La Ley N°21.634 de fecha 11 de diciembre 2023, del Ministerio de Hacienda que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado;
  - El Decreto Supremo N°661 de fecha 03 de junio año 2024, del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley N°21.634 y que modifica Ley N°19886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 20004, del Ministerio de Hacienda;
  - Sin perjuicio de que la resolución de adjudicación sea también notificada conforme a las normas del artículo N°46 de la Ley N° 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- c) El SERVIU se reserva el derecho de poner término a este proceso de licitación en cualquier momento, hasta antes de la apertura de la propuesta, por razones de necesidad o conveniencia, en cuyo caso, los proponentes no tendrán derecho a reclamo ni indemnización alguna por esta causa;

- d) En caso de conflicto entre los textos de los diversos documentos individualizados precedentemente, ellos se interpretarán de acuerdo con el siguiente orden de prelación: 1) Normas legales y reglamentarias vigentes; 2) Aclaraciones (preguntas y respuestas); y, 3) Bases Administrativas especiales, Términos Técnicos de referencia y sus anexos.
- e) Tanto la licitación como el contrato que emane de las Bases Administrativas Especiales y Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes de la licitación, se registrarán íntegramente por la:
- La Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
  - La Ley N°21.634 de fecha 11 de diciembre 2023, del Ministerio de Hacienda que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado;
  - El Decreto Supremo N°661 de fecha 03 de junio año 2024, del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley N°21.634 y que modifica Ley N°19886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 20004, del Ministerio de Hacienda;
  - Las presentes Bases Administrativas Especiales, los Términos Técnicos de Referencia de esta licitación y sus anexos, planos.
  - Ordenanzas Municipales que se refieran a la materia de la propuesta
  - y eventuales adiciones y aclaraciones que se emitan durante el proceso de la licitación.
- f) En relación a la seguridad, tanto de la licitación como el contrato que emane de ella, se registrarán en lo que resulten aplicables, por el D.L. N° 3.607, de 1981, con sus modificaciones, en especial el D.L. 3.636 de 1981 y el DS N° 93 de 1985, ambos del Ministerio de Defensa Nacional.

## 1. ANTECEDENTES GENERALES DE LA LICITACIÓN

Las presentes Bases Administrativas Especiales complementan a las Bases Administrativas Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada y sus posteriores modificaciones, entregando información específica respecto a las condiciones de la presente licitación.

Además, forman parte de las presentes Bases Administrativas Especiales: Anexos, las Aclaraciones, Adiciones y el Proyecto (Incluye planimetrías, especificaciones técnicas y demás antecedentes técnicos), antecedentes administrativos, documentos todos, que forman parte integrante de acto administrativo que se suscribirá con el adjudicatario para todos los efectos legales.

El SERVIU Región del Maule llama a Licitación Pública N°1/2025, para la contratación del siguiente proyecto:

**“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025”.**

El SERVIU Región del Maule se reserva el derecho de poner término a este proceso de licitación en cualquier momento, hasta antes de la apertura de la propuesta, por razones de necesidad o conveniencia, en cuyo caso los proponentes no tendrán derecho a reclamo ni indemnización alguna por esta causa.

### 1.1 INDIVIDUALIZACIÓN DEL CONTRATANTE:

**CONTRATANTE** : SERVIU REGIÓN DEL MAULE.  
**RUT** : 61.819.000-5  
**DIRECCIÓN CASA CENTRAL** : Calle 2 Norte con esquina 1 Poniente, #720, Talca, Región del Maule.

### 1.2 REGLAMENTACIÓN

La presente licitación y los contratos que emanen de ella se registrarán por las Bases Administrativas Especiales, Términos Técnicos de referencia, Anexos, Aclaraciones, si las hubiere y demás antecedentes que formen parte de esta Licitación Pública N°1/2025, ID Mercado Público 4605-1-LE254 y por las disposiciones de la Ley N° 19.886, La Ley N°21.634 de fecha 11 de diciembre 2023, del Ministerio de Hacienda que Moderniza la Ley N° 19.886 y El Decreto Supremo N°661 de fecha 03 de junio año 2024, del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley N°21.634 y que modifica Ley N°19886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 20004, del Ministerio de Hacienda.

Las leyes, decretos y reglamentos mencionados, no se incluyen en el legajo por considerarse conocido de todos los señores oferentes.

Las presentes Bases Administrativas Especiales, Términos Técnicos de Referencia y el Contrato que emane de él se registrarán en lo que corresponda, por los siguientes antecedentes:

- a) La Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- b) La Ley N°19.653 sobre probidad administrativa aplicable de los Órganos del Administración del Estado;
- c) La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
- e) La Ley N°21.634 de fecha 11 de diciembre 2023, del Ministerio de Hacienda que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado;
- f) El Decreto Supremo N°661 de fecha 03 de junio año 2024, del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley N°21.634 y que modifica Ley N°19886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 20004, del Ministerio de Hacienda;
- g) La Ley N°21.131, que establece pago a treinta días;
- h) La Ley 21.722 de fecha 13 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda “LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025”;
- i) D. S. N° 355/1976 (V. y U.), Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus modificaciones;
- j) Ley N° 20.238 de 2008 (Ministerio de Hacienda), que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración del estado;
- k) Ley N° 16.744 de 1968 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- l) Ley N°21643 de fecha 15 de enero año 2024, que MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO Y OTROS CUERPOS LEGALES, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO LABORAL, SEXUAL O DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO”.
- m) Decreto Ley N°21 de fecha 03 de julio año 2024 que aprueba el “REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS DIRECTRICES A LAS CUALES DEBERÁN AJUSTARSE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE ACOSO SEXUAL, LABORAL O DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO”.

- n) D. S. N° 40 del 7/03/1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, modificado por el D. S. N° 95 de 1995 de la misma cartera.
- o) D. S. N° 54 del 21.02.1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- p) D. S. N° 101, promulgado el 29/04/1968 y publicado el 07/06/1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y su modificación mediante D.S. N°73 de 2006 de la misma Cartera de Estado.
- q) Normas técnicas oficiales del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
- r) Normas, Instrucciones y Reglamentos vigente de SERVIU.
- s) Reglamentación y disposiciones legales vigentes en materia laboral y previsional.
- t) D. S. N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
- u) Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento.
- v) Reglamentación y disposiciones legales vigentes de protección del medio ambiente.
- w) Ley de Bases Generales sobre Medio Ambiente y Código Sanitario.
- x) Las presentes Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia, Anexos, Aclaraciones y demás antecedentes que forman parte de esta licitación.

Las leyes, decretos y reglamentos mencionados, no se incluyen en el legajo por considerarse conocido de todos los señores oferentes.

### 1.3 MODALIDAD DE LA LICITACIÓN:

La licitación y propuestas se ajustarán en la modalidad de Propuesta Pública, en moneda nacional (pesos), impuesto incluido. El monto de la adjudicación y contrato no estará afecto a reajustes ni intereses de ningún tipo.

### 1.4 MODIFICACIONES A LAS BASES

La entidad Ofertante que utilice las presentes bases tipo NO PODRÁ modificar éstas o el formato de sus anexos. Únicamente podrá aclarar su sentido y alcance mediante la instancia de preguntas y respuestas.

## 2. FINANCIAMIENTO, PRESUPUESTO, RESPONSABILIDAD ULTERIOR:

### 2.1 FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

El Suministro para la Prestación de la: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALA CUNA, JARDÍN INFANTIL Y ENSEÑANZA PRE-BÁSICA Y BÁSICA, PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS/AS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025", **cuenta con financiamiento Sectorial.**

### 2.2 PRESUPUESTO:

El presupuesto disponible para la presente licitación es el siguiente:

SERVICIO	MONTO TOTAL DISPONIBLE \$
"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025".	\$35.000.000.- (IVA INCLUIDO)

La Oferta se expresará en Pesos (Moneda Nacional), sin derecho a reajustes ni intereses, corresponderá a la totalidad de la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALA CUNA, JARDÍN INFANTIL Y ENSEÑANZA PRE-BÁSICA Y BÁSICA, PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS/AS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, PERIODO 2025", los

cuales incluyen gastos notariales, intereses bancarios, materiales de trabajo, transporte, boletas de garantía y en general todo gasto que irrogue el cumplimiento de dicha Adjudicación.

**NOTA IMPORTANTE: Cualquier Oferta que supere el monto oficial Disponible quedará automáticamente fuera de Bases y será motivo para rechazar la oferta.**

### 3. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

- a) El proponente que represento y sus integrantes no ha sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- b) Los representantes o directores del proponente que represento no se encuentran en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- c) El suscrito, el gerente, el administrador y los directores de la persona jurídica que represento y sus integrantes, no estamos revestidos de la calidad de funcionario directivo del SERVIU Región del Maule y no tenemos vínculos de matrimonio o de parentesco con alguno de éstos ni con ninguno de los funcionarios pertenecientes al SERVIU Región del Maule, independiente de su calidad jurídica, o de los descritos en la letra b. del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d) El suscrito, el gerente, el administrador y los directores de la persona jurídica que represento y sus integrantes, no somos gerentes, administradores, representantes o directores de una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni de una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni de una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
- e) El proponente que represento y sus integrantes no ha sido sancionado mediante sentencia definitiva ejecutoriada con la medida de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada, en los últimos cinco años.
- f) El proponente que represento y sus integrantes no se le ha declarado su disolución o la cancelación de su personalidad jurídica, ni se le ha decretado la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y/o contratos con organismos del Estado, por tribunal competente.
- g) El proponente que represento y sus integrantes no ha sido condenado con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### 4. DECLARACIÓN REQUISITOS PARA OFERTAR

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una **“Declaración jurada de requisitos para ofertar”**, la cual será generada completamente en línea a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".

### 5. CONTRAPARTE:

El servicio realizado será controlado, supervisado y coordinado por la Sección de Servicios Generales del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región del Maule, quienes a su vez impartirán instrucciones al proveedor adjudicado las que tendrán un carácter obligatorio, con el propósito de orientar el adecuado desarrollo de los servicios contratados.

En términos generales, la Sección de Servicios Generales del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región del Maule, será la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones del Oferente Adjudicado, de tal forma de garantizar de la mejor manera posible la consecución de los objetivos definidos para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALA CUNA, JARDÍN INFANTIL Y ENSEÑANZA PRE-BÁSICA Y BÁSICA, PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS/AS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, PERIODO 2025".

A la Contraparte Técnica le corresponderán las siguientes funciones:

1. Actuar como interlocutor con el/la proveedor/a adjudicado/a, en todo lo relacionado con materias técnicas y administrativas propias del contrato.
2. Solicitar la ejecución de la adquisición en los términos y condiciones contemplados en las bases de la licitación pública.
3. Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en las bases de la licitación.
4. Fiscalizar que la ejecución del contrato se ciña estrictamente a lo indicado en él, las Bases y en los demás documentos que rigieron la licitación.
5. Efectuar las recepciones, validaciones, revisiones y aprobaciones de los servicios que serán realizados por el proveedor adjudicado.
6. Controlar el correcto cumplimiento de las obligaciones del/la proveedor/a adjudicado/a, manteniendo un permanente control sobre la ejecución del contrato, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto, y en particular los mecanismos establecidos en estas bases.
7. Comunicarse por cualquier vía con el encargado del/la proveedor/a adjudicado/a, indicándole las observaciones de forma y fondo del desarrollo del contrato.
8. Convocar al/la proveedor/a adjudicado/a a reuniones periódicas para evaluar el avance y calidad de los servicios contratados.
9. Proporcionar al/la proveedor/a adjudicado/a la información disponible y asistencia que requiera para el desarrollo de su trabajo.
10. Evaluar los informes entregados por el/la proveedor/a adjudicado/a. Su aprobación o rechazo será comunicada vía correo electrónico u otro medio idóneo, con copia al Encargado/a Técnico/a designado/a por éste/a.
11. Emitir los informes de cumplimiento del/la proveedor/a adjudicado/a.
12. Velar por el correcto desarrollo del contrato, informando mediante correo electrónico a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, en caso que corresponda, de la potencial aplicación de multas respecto del incumplimiento de las obligaciones contractuales del/la proveedor/a adjudicado/a.
13. Dar visto bueno y recepción conforme, respecto de la presente adquisición, como asimismo dar V°B° a los documentos de cobro, para las respectivas tramitaciones de pagos y a las multas que procedan.
14. Evaluar el servicio que se preste por el oferente adjudicatario durante la ejecución del contrato.
15. Aclarar y orientar al adjudicatario, respecto del desarrollo del servicio requerido.

16. Aprobar y recibir conforme los informes durante la ejecución del servicio.
17. Supervisar el cumplimiento de los plazos de ejecución del servicio contratado.
18. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
19. Autorizar o rechazar el reemplazo del Encargado de Terreno ofertado por el Proponente.
20. Solicitar el cambio del Encargado de Terreno del oferente.
21. Requerir el aumento del plazo de duración del contrato.
22. Requerir el aumento del monto total del contrato.
  
23. Recibir conforme el servicio prestado por el oferente adjudicatario.
24. Requerir la aplicación de las multas al adjudicatario, en los casos que ello sea procedente.
25. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.
26. Las comunicaciones oficiales se efectuarán mediante correo electrónico, salvo que en las presentes Bases se establezca la notificación por carta certificada, o se requiera notificar una resolución y,
27. En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Con todo, cuando la Sección de Servicios Generales detecte deficiencias en la prestación del servicio, podrá solicitar al adjudicatario que implemente "acciones correctivas" con objeto de asegurar que el servicio se preste en los términos previstos en las bases administrativas, bases técnicas y en el contrato.

La solicitud de "acciones correctivas" deberá notificarse por escrito al adjudicatario, incluyendo un detalle de las deficiencias que se hubieren detectado y filando un plazo de hasta 5 días hábiles, para su implementación.

En caso de que el adjudicatario no implemente las acciones correctivas dentro del plazo que se otorgue al efecto, el SERVIU Región del Maule, podrá aplicar las sanciones y/o multas correspondientes.

**NOTA IMPORTANTE: Sin perjuicio de lo anterior, la Contraparte Técnica podrá solicitar por escrito, en cualquier etapa de la duración del contrato, la información necesaria para desarrollar de manera satisfactoria la prestación de servicios.**

En caso de ser necesario el reemplazo del profesional integrante de la Contraparte Técnica de la prestación de servicios, la autoridad competente deberá dictar un nuevo acto administrativo, nombrando al nuevo integrante de esta contraparte técnica. Lo anterior, deberá ser notificado mediante la publicación del acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

Lo anterior, sin perjuicio de otras facultades y funciones que le asignen las presentes Bases Administrativas Generales y los Términos Técnicos de Referencias.

## **6. PLAN DE FECHAS DE LA LICITACIÓN:**

### **6.1 CONVOCATORIA Y DISPONIBILIDAD ANTECEDENTES:**

Las Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia, y demás antecedentes de la licitación estarán disponibles en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Desde el **29 de enero de 2025**, en el Portal Web de mercado público y podrán ser bajadas de dicho Portal ingresando el N°4605-1-LE25.

El derecho de participación en la presente Licitación es gratuito de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley 19.886, y el Art. 39 del D.S. N°661, que establecen que la Publicidad y gratuidad de los documentos de la licitación. Las Bases, sus modificaciones y aclaraciones, la Adjudicación y el Contrato de Suministro o de Servicio deberán estar siempre disponibles al público en el Sistema de Información en forma gratuita. Lo

anterior, sin perjuicio de lo previsto en los casos del numeral 4 y del literal d) del numeral 7 del artículo 71 del presente reglamento.

## **6.2 CONSULTAS Y ACLARACIONES POR PARTE DE LOS OFERENTES:**

El SERVIU recibirá las consultas y solicitudes de aclaración a las Bases Administrativas Especiales y los Términos de Referencia de la licitación, en el foro del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), desde el día **29 de enero año 2025 hasta el día 31 de enero de 2025**, en el portal. No se dará respuesta a consultas verbales o efectuadas fuera de los plazos o en forma distinta a lo indicado precedentemente.

Los oferentes podrán formular consultas a las bases a través del foro que estará habilitado en el portal [<http://www.mercadopublico.cl>], dentro del plazo señalado en el cronograma de la licitación. Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el sitio web antes mencionado, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados.

No se aceptarán ni se responderán consultas planteadas por un conducto diferente, o fuera del plazo señalado.

Para todos los efectos legales, las respuestas y aclaraciones que se formulen a través del portal se entenderán que forman parte integrante de las Bases, las que prevalecerán en caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación.

## **6.3 RESPUESTAS A LAS CONSULTAS:**

El SERVIU Región del Maule, dará respuesta a las consultas el **día 04 de febrero del Año 2025**, mediante Aclaración (respuesta) que serán publicadas en el Portal Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), las cuales deberán ser bajadas por los oferentes desde el citado Portal. Para acceder a las respuestas los oferentes deberán ingresar el ID 4605-1-LE25 de la Licitación, seleccionando el Icono “Ver Adquisición” y en el área de Contenidos Bases - Documentación Anexa, el Icono “Preguntas Licitación”.

Será de responsabilidad de los Sres. Oferentes bajar del Portal Web Mercado Público las Aclaraciones que pueda emitir el SERVIU Región del Maule, no pudiendo alegar desconocimiento de ellas para ningún efecto.

“Las Aclaraciones a las preguntas que se realicen por el portal Mercado Público, formarán parte integrante de las Bases”.

## **6.5 ADICIONES:**

El SERVIU Región del Maule podrá entregar información complementaria o modificatoria de los antecedentes de la propuesta, hasta 01 días antes de la fecha de apertura de las ofertas, mediante la emisión de Adiciones las cuales deberán ser bajadas por los oferentes desde el Portal Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Para acceder a las Adiciones los consultores deberán ingresar el ID 4605-1-LE25, de la Licitación, seleccionando el Icono “Ver Adjuntos.” y en el área de Contenidos Bases - Documentación Anexa, el Icono “Archivos Adjuntos”.

Las Adiciones que se realicen por este SERVIU Región del Maule, serán publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y formarán parte integrante de las Bases. En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de ellas.

Será de responsabilidad de los Sres. Oferentes bajar del Portal Web Mercado Público las Adiciones que pueda emitir el SERVIU Región del Maule.

Las Adiciones que se realicen por el portal Mercado Público, formarán parte integrante de las Bases.

El SERVIU NO PODRÁ modificar las presente BAE o el formato de sus anexos, con ocasión de las consultas que formulen los interesados durante el proceso de licitación; únicamente podrá aclarar su sentido y alcance a través de su respuesta, siempre en estricta observancia de los principios de la contratación pública.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante solo podrá modificar los antecedentes de la licitación y sus bases, hasta 24 antes del cierre de las ofertas, a través de la respectiva adición, o revocar o dejar sin efecto la licitación, hasta antes de la fecha de cierre de las ofertas. En el caso de las adiciones, el SERVIU deberá extender el plazo de cierre de conformidad a lo indicado en la cláusula N° 3 “Etapas y Plazos” de las presentes bases, dando un plazo prudencial a los proponentes para ajustar sus ofertas al cambio efectuado.

## **6.6 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:**

Las ofertas se recibirán exclusivamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el cierre de Recepción de la Ofertas será el día **11 de febrero del Año 2025 a las 09:00 horas**.

La Apertura Técnica y Económica se realizará de manera electrónica a las **09:00 horas, del día 11 de febrero de 2025**.

Si algún oferente tiene dificultades con la operación del portal Mercado Publico, podrá contactar a la mesa de ayuda del portal Mercado Público al teléfono 600 7000 600.

Es importante señalar que la seguridad del Portal Mercado Público permite que las ofertas ingresadas en el sitio sólo puedan ser vistas; revisadas o modificadas por quién la ingresa, cuando la licitación se encuentre en estado de "Publicada". El SERVIU sólo tiene la posibilidad de acceder a ellas, una vez cumplida la fecha de Cierre establecida en el mercado público. A partir de ese momento, el sistema no permite el ingreso de ninguna nueva oferta o modificación de las ya ingresadas.

## **6.7 COMUNICACIÓN CON EL SERVIU REGIÓN DEL MAULE:**

Toda comunicación durante el proceso de licitación, deberá ser a través del portal de Mercado Publico: <http://www.mercadopublico.cl>-, por tanto, queda prohibido establecer contactos formales o informales con funcionarios del SERVIU Región Del Maule, para fines relacionados con esta licitación, salvo los contemplados en estas bases.

Asimismo, queda prohibido a los oferentes efectuar durante el proceso de licitación las siguientes conductas:

- a) Ofrecer, prometer, entregar, recibir o solicitar bienes o valores con el fin de influir la actuación de un funcionario o asesor del SERVIU Región del Maule, en relación con la presente licitación.
- b) Tergiversar los hechos con el fin de influenciar el proceso de licitación; ejecución de prácticas colusorias entre oferentes (antes o después de la presentación de las ofertas) con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales, no competitivos.
- c) La contravención del presente numeral facultará a la SERVIU Región del Maule para declarar inadmisibles la oferta, dejar sin efecto la adjudicación o poner término anticipado al contrato, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

(\*) Los plazos indicados en el presente cronograma son de días corridos, salvo aquellos en que expresamente se indique como hábiles, entendiéndose como inhábiles los días sábado, domingo y festivos. En el evento que el último día del plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

Con todo, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, se publicará una nueva fecha en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), informando allí las razones del atraso.

## **7. CONDICIONES DE LA PROPUESTA:**

### **7.1 DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas técnicas y económicas deberán ser presentadas, a través del sistema de información, [<http://www.mercadopublico.cl>], antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas, indicadas en el cronograma de licitación de las presentes Bases de Licitación, excepcionalmente, en los casos establecidos en el artículo 115 del DS N°661, se podrán recibir en soporte papel, en el domicilio de la Entidad licitante y en los plazos que correspondan.

No se efectuarán adjudicaciones de ofertas que no hayan sido a través del sistema de información [<http://www.mercadopublico.cl>], sin perjuicio de la situación de excepción que contempla el presente punto.

La oferta económica publicada en el portal de Mercado Público debe contener precio TOTAL del servicio por partida en **VALORES NETOS (sin impuestos)**, es decir, la oferta económica deberá incluir todos los impuestos y gastos inherentes a los servicios a postular.

Los oferentes deben ingresar su oferta en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Se recuerda que deben ofertar en valores netos (sin impuesto incluidos), sin embargo, la oferta total (incluidos los impuestos) no debe superar el presupuesto referencial señalado en las presentes bases de licitación.

## **7.2 ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS O BASES DE LA LICITACIÓN**

El SERVIU Región del Maule, podrá por cualquier causa y en cualquier momento, antes de que venza el plazo de cierre para la presentación de las propuestas, emitir las aclaraciones y/o modificaciones que estime convenientes a cualquiera de los documentos que formen parte de la licitación, de conformidad a los artículos N°39, N°45 y N°160 del Decreto Supremo 661, del Ministerio de Hacienda del año 2024.

Todas las modificaciones serán publicadas en el portal [<http://www.mercadopublico.cl>] entendiéndose notificada a todos los oferentes en el plazo que la propia ley establece, siendo por lo tanto obligatorias para ellos.

Efectuadas dichas modificaciones y notificadas a los proponentes, los plazos del cronograma de la licitación serán aumentados de conformidad a lo señalado en el propio acto modificatorio totalmente tramitado.

## **7.3 REVOCAR O DEJAR SIN EFECTO EL LLAMADO**

SERVIU Región del Maule se reserva el derecho de revocar o dejar sin efecto en cualquier momento, hasta antes de la apertura de la propuesta el presente llamado a licitación, por razones de interés regional o de disponibilidad presupuestaria. Si el llamado fuera cancelado, los proponentes no tendrán derecho a reclamo ni indemnización alguna, por esta causa.

## **7.4 OBSERVACIONES**

Los Anexos Administrativos, Técnicos y Económicos arriba singularizados deberán ser suscritos por los oferentes con firma electrónica avanzada o firma holográfica en un documento digitalizado, ya sea por sí mismo, en el caso de que sean personas naturales, o por los representantes legales de éstos o por el apoderado que cuente con facultades suficientes para esta actuación, en el caso de que sean personas jurídicas. En el caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores, esta deberá contar con un apoderado, quien deberá ser un integrante de dicha UTP con poder suficiente para representarla, especialmente, respecto de la presentación y suscripción de los anexos administrativos, técnicos y económicos.

Cabe señalar que, dentro del contexto de propuestas realizadas por Uniones Temporales de Proveedores (UTP), una persona natural o jurídica no podrá participar simultáneamente en esta licitación por sí mismo y, al mismo tiempo, como integrante de una UTP. En el evento que ello ocurra, se declarará inadmisibles las ofertas presentadas por la persona natural o jurídica en forma individual, evaluándose únicamente la oferta de la UTP de la que forme parte.

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de su cuenta en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En los anexos que forman parte de la oferta se debe identificar correctamente al proveedor oferente, sea persona natural, persona jurídica o UTP, debiendo existir coincidencia entre los datos de identificación del oferente que consten en la cuenta de usuario del Sistema de Información, por un lado, y los datos de identificación del oferente que consten en los respectivos anexos y documentos de la oferta, por otro. En caso de existir discordancia en la identidad, la respectiva oferta será declarada inadmisibles, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la ley N° 19.886, sobre errores

u omisiones detectados durante la evaluación, si correspondiere y sólo en el caso de que aplique lo establecido en las cláusulas Nos c) y d) del Numeral 13 de estas bases tipo de licitación.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la forma en que se solicita en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Asimismo, deben verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados en estas bases. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Asimismo, se debe comprobar siempre, luego de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta respectiva, que se produzca el despliegue automático del “Comprobante de Envío de Oferta” que se entrega en dicho Sistema, el cual puede ser impreso o guardado por el proponente para su resguardo. En dicho comprobante será posible visualizar los anexos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad del oferente.

El hecho de que el oferente haya obtenido el “Comprobante de envío de ofertas” señalado, únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de ésta, lo cual será parte de la evaluación respectiva.

En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, deberá asegurarse de enviar nuevamente la oferta una vez haya realizado los ajustes que estime, debiendo descargar un nuevo “Comprobante de envío de oferta”.

#### **7.5 VERACIDAD DE LA OFERTA Y COMPROBACIÓN DE LO DECLARADO**

Se deja expresa constancia que el SERVIU, a través de la Comisión de Evaluación de Ofertas, comprobará la veracidad de lo declarado por los oferentes en el respectivo proceso licitatorio, por lo que podrá solicitar en todo momento, a los oferentes, mayores antecedentes que permitan respaldar lo declarado con la finalidad de comprobar que la información contenida en su oferta sea verídica. La corroboración de la información podrá ser efectuada a través de los medios disponibles que permitan comprobar ésta de manera objetiva y fehaciente.

Si durante el período de evaluación de ofertas se comprobase que alguna propuesta ha considerado información o antecedentes que resultaron no ser verídicos, ésta será declarada inadmisibles, en el entendido que esto significa una transgresión a lo dispuesto en el Pacto de Integridad contenido en la cláusula N° 10.14 de estas bases de licitación, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

#### **8. VIGENCIA DE LA OFERTA:**

La vigencia de la oferta será de 60 días corridos contados desde el acto de apertura. Si vencido dicho plazo, el SERVIU no comunicase el resultado de la licitación, los Oferentes tendrán derecho a desistir de su propuesta.

#### **9. PLAZO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.**

##### **9.1 VIGENCIA DEL SERVICIO**

El plazo estimado para la prestación de servicios a contratar se indica dado en la siguiente tabla:

<b>SERVICIO PARA CONTRATAR</b>	<b>PLAZO</b>
<b>“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025”.</b>	<b>Desde el 01 de Marzo Año 2025 hasta el 28 de Febrero del Año 2026.</b>

El Servicio entrará en vigencia desde la Fecha que se sancione al Acto Administrativo de Adjudicación para la presente Licitación hasta el día **28 de febrero del Año 2026** y se consideraran iniciados los Servicios contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, numerada en Oficina de Partes del SERVIU Región del Maule.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, la prestación de los servicios contratados, esto es, la implementación y operación de estos, podrá prestarse una vez suscrito el contrato entre las partes y con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, previa entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

No obstante, el pago de dichos servicios estará condicionado a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en concordancia a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 14.362, de fecha 2 de abril de 2008; que permite esta modalidad.

## **9.2 PRÓRROGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**

Al término del contrato y si SERVIU Región del Maule lo requiere, este podrá realizar una prórroga del contrato, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y dicha prórroga no supere el 30% del contrato original, previa conformidad de las partes, de acuerdo a lo señalado en los Artículos N°42, N°58, N°117 y N°180 del D.S. N°661 de 2024.

## **9.3 RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**

En caso de renovación y de acuerdo a lo señalado en el Artículo N°117 y N°180 del D.S. N°661 de 2024, esta deberá ser por una única vez y no podrá exceder más allá de 12 meses previa conformidad de ambas partes.

La validez del contrato que se suscriba con el oferente seleccionado, quedará condicionado a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, con una duración de 12 meses, pudiendo contratar la renovación de los servicios contratados, por una única oportunidad por la misma duración del contrato siempre y cuando se mantenga la oferta adjudicada o por el tiempo necesario para un nuevo proceso de licitación.

Para ambos casos se dictará la resolución fundada respectiva en la cual se establecerán los nuevos plazos y montos a cancelar.

En estos casos el proveedor deberá mantener vigentes la garantía de fiel cumplimiento de contrato de hasta al menos 60 días hábiles después del nuevo término del contrato, sin aumentar su monto original de la garantía.

## **10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES DE LA PROPUESTA:**

Las presentes Bases Administrativas y Técnicas, además de los Anexos de la licitación, como asimismo, cualquier documento que las interprete, aclare o complemente, en la medida que no alteren el espíritu y el objeto de la presente licitación, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los interesados desde el momento de su notificación en el Sistema de Información y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>], y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con el SERVIU Región del Maule.

Adicionalmente, con respecto a los antecedentes técnicos, se considerará válida y obligatoria para el proponente, cualquier indicación o detalle que aparezca indistintamente en las Bases Administrativas o Especificaciones técnicas.

En dicho caso, se entenderá que el proponente ha tomado conocimiento de las presentes bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes que regulan este proceso y que acepta las condiciones en ellos establecidas, por el solo hecho de formular una oferta.

En el caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación, prevalecerán de acuerdo a la prioridad señalada a continuación:

**Prelación Administrativa:**

1. Bases Administrativas
2. Adiciones.
3. Aclaraciones Foro
4. Ficha Portal

**Prelación Técnica:**

1. Aclaraciones Foro
2. Especificaciones Técnicas o Términos Técnicos de Referencia (TTR)

Las ofertas deben ser subidas al portal de Mercado Público, en los respectivos links anexos “Administrativos”, “Técnicos” y “Económicos” escaneados utilizando para ello la siguiente estructura de carpetas, archivos, formatos y contenidos.

La presentación de los documentos deberá seguir la secuencia señalada, manteniendo la misma rotulación de cada uno de los antecedentes numerados, lo que facilitará el procedimiento de revisión y evaluación. Cada antecedente numerado se inicia en una nueva hoja.

Todos los documentos deben reflejar su valor original, por lo tanto, dichos documentos deberán ser escaneados en originales y luego subidos al portal.

El oferente que se adjudique la ejecución del servicio deberá presentar los documentos originales que subió al portal, en cuanto el SERVIU Región del Maule a través de la Comisión Evaluadora se lo solicite. El incumplimiento de esta obligación hará presumir el desistimiento de la propuesta y facultará al SERVIU Región del Maule para resolver la adjudicación en favor del proponente evaluado en el lugar siguiente.

**10.1 PRESENTACIÓN ANTECEDENTES “ANEXOS ADMINISTRATIVOS”:**

Los oferentes deberán ingresar e identificar en el Portal Mercado Público, los Archivos con la información solicitada, descrita en el siguiente cuadro:

<b>NOMBRE ANEXO EN PORTAL MERCADOPÚBLICO</b>	<b>NOMBRE ARCHIVO / CONTENIDOS ARCHIVO</b>
<p>I) <b>ANEXOS ADMINISTRATIVOS</b></p>	<p><b>1. CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PROPONENTE:</b> De acuerdo con <b>Anexo Nº1-A o N°1-B.</b></p> <p><b>2. DECLARACIÓN JURADA:</b> Declaración Jurada: Persona Natural, utilizar <b>Anexo Nº2.</b> o Persona Jurídica, utilizar <b>Anexo Nº2-A.</b> firmada con nombre y Rut del representante legal.</p> <p><u>Si el proponente fuera Persona Natural:</u> Presentar una fotocopia de Cedula de Identidad vigente por ambos lados legalizado ante Notario, dicha fecha no debe ser superior a 30 días, contados desde antes que se hubieran Publicado las presentes Bases de Licitación.</p> <p><u>SI EL PROPONENTE FUERA PERSONA JURÍDICA:</u> DEBERÁ ACREDITAR SU EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD O E.I.R.L. EXTENDIDO POR EL CONSERVADOR DE COMERCIO, CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES Y/O REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA A LA CALIDAD JURÍDICA DEL OFERENTE PARTICIPANTE, CON UNA VIGENCIA DE NO MÁS ALLÁ DE 30 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS, Y CERTIFICADO DE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN QUE CONSTEN LOS PODERES O FACULTADES DE REPRESENTACIÓN U OTRO DOCUMENTO LEGALIZADO QUE ACREDITE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE.</p> <p><u>DE RESULTAR ACEPTADA Y ADJUDICADA LA OFERTA DE UNA PERSONA JURÍDICA, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS, DURANTE LA</u></p>

VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, DEBE SER INFORMADA AL SERVIU, PARA EFECTOS DE RESOLVER LA CONTINUIDAD O NO DEL PRESENTE CONTRATO.

**3. DECLARACIÓN JURADA HABILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:** Según Anexo N°3.

Declaración jurada simple que acredite que no se encuentra afecto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Ver anexo 4). La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

**4. DECLARACIÓN JURADA DE QUE EXISTE UN PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO:** Según Anexo N°4.

Déjese establecido que obligatoriamente los oferentes deben dar cumplimiento a las normas que establece la **nueva Ley Karin N° 21.643**, la cual modifica al Código del Trabajo.

En virtud de lo anteriormente señalado, se establece como exigencia de que los oferentes cuenten con un protocolo de prevención de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo en su reglamento interno, y en el caso en que no se encuentren obligados a contar con reglamento interno, que se verifique el cumplimiento de la exigencia de poner en conocimiento de las trabajadoras y de los trabajadores el protocolo de prevención respecto del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo y el procedimiento de investigación y sanción al que se someterán dichas conductas, al momento de la suscripción del contrato de trabajo.

Lo anterior, por efecto de la responsabilidad subsidiaria y/o solidaria contenida en la ley de subcontratación, ante el incumplimiento de una empresa, donde el SERVIU Región del Maule, deba asumir alguna obligación en el caso de que el demandado principal no se haga cargo.

Las y los trabajadores pueden denunciar ante la entidad empleadora, o ante la Inspección del Trabajo (DT), en última instancia ante los tribunales laborales.

El procedimiento de investigación se inicia con la presentación de la denuncia, de manera verbal o escrita. Si es verbal, la parte empleadora deberá levantar acta de los hechos denunciados, firmada por la persona denunciante. Para ello, se establece un plazo de 30 días para realizar la investigación interna desde la recepción de la denuncia, en caso de que la o el empleador decida no realizarla, tendrá un plazo de 3 días para remitirla a la DT. En cualquier caso, la investigación deberá concluir en el plazo de 30 días.

En este sentido, las entidades empleadoras deberán informar a las personas trabajadoras los canales de denuncia e incorporarlos a los Reglamentos Internos de Higiene y Seguridad o, en caso de no disponer de este reglamento, deberán solicitar la asistencia técnica de los Organismos Administradores de la Ley 16.744 para incorporar los cambios en el Reglamento de Higiene y Seguridad.

**Para respaldar la existencia del PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO, exigidas por la Normativa Laboral Vigente, además de hacerse exigible fundamentar y respaldar su existencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Numeral, debiendo para ello adjuntarse cualquiera de los siguientes documentos al Anexo N°4, de tal forma de comprobar fehacientemente**

	<p>su existencia y constancia de que fue dado a conocer y fue concientizado con sus Trabajadores:</p> <p><b>4.1</b> Acta de Entrega del Reglamento de Higiene y Seguridad donde cuenta la inserción de este Protocolo.</p> <p><b>4.2</b> Acuerdo Sindical Notarial donde consta la entrega de este Protocolo.</p> <p><b>4.3</b> Nómina con Nombre, Rut y firma, en señal de haber recepcionado este Protocolo, con fina y timbre del Represente Legal.</p> <p><b>4.4</b> Cualquier otro documento donde conste el Nombre, Rut y firma por parte del Trabajador, en señal de haber recepcionado este Protocolo.</p>
--	--

## 10.2 PRESENTACIÓN ANTECEDENTES “ANEXOS ECONÓMICOS”:

Los oferentes deberán ingresar e identificar en el Portal Mercado Público, los Archivos con la información solicitada, descrita en el siguiente cuadro:

NOMBRE ANEXO EN PORTAL MERCADOPÚBLICO	NOMBRE ARCHIVO / CONTENIDOS ARCHIVO
II) ANEXOS ECONÓMICOS	<p><b>5. FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA:</b> Según <u>Anexos N°5.</u></p> <p><b>6. CARTA DE AUTORIZACIÓN DE ABONO DIRECTO EN CUENTA BANCARIA:</b> Según <u>Anexo N°6</u> (Obligatoria).</p>

## 10.3 PRESENTACIÓN ANTECEDENTES “ANEXOS TÉCNICOS”:

Los oferentes deberán ingresar e identificar en el Portal Mercado Público, los Archivos con la información solicitada, descritos en el cuadro siguiente:

NOMBRE ANEXO EN PORTAL MERCADOPÚBLICO	NOMBRE ARCHIVO / CONTENIDOS ARCHIVO
III) ANEXOS TÉCNICOS	<p><b>7. DECLARACIÓN JURADA EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN SERVICIOS SIMILARES.</b> Según <u>Anexo N°7.</u></p> <p><b>8. DECLARACIÓN JURADA CARTAS DE RECOMENDACIÓN DE CLIENTES:</b> Según <u>Anexo N°8.</u></p> <p><b>9. DECLARACIÓN JURADA CAPACIDAD TÉCNICA DEL PERSONAL:</b> Según <u>Anexo N°9.</u></p> <p><b>10. EMPADRONAMIENTO JUNJI O CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.</b></p> <p><b>11. DECLARACIÓN JURADA RESPECTO DE LOS SERVICIOS, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO OFERTANTE.</b> <u>Anexo N°11.</u></p> <p><b>12. DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR (DEUDAS VIGENTES CON LOS TRABAJADORES):</b> Según <u>Anexo N°12.</u></p>

	<p><b>13. DECLARACIÓN JURADA DE ESTUDIO Y CONOCIMIENTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN:</b> Según <u>Anexo N°13.</u></p> <p><b>14. DECLARACIÓN JURADA DE SUBCONTRATACIÓN:</b> Según <u>Anexo N°14.</u></p> <p><b>15. ACREDITAR SUBCRITERIO TÉCNICO N°14.2.6.</b></p> <p><b>16. ACREDITAR SUBCRITERIO TÉCNICO N°14.2.7</b></p> <p><b><u>17. ADEMÁS, OBLIGATORIAMENTE SE DEBERÁ ADJUNTAR:</u></b></p> <p>a) Presentar Certificado de Afiliación Vigente a algún organismo de administración contemplado en la Ley 16.744 sobre accidentes laborales, con una fecha no mayor a 30 días desde la fecha de emisión;</p> <p>b) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30) emitido por la Dirección del Trabajo, correspondiente al mes anterior de publicadas las presentes Bases de Licitación, con una fecha no mayor a 30 días desde la fecha de emisión.</p>
--	--

**NOTA IMPORTANTE: “LA NO PRESENTACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS ARCHIVOS REQUERIDOS EN LOS PUNTOS 10.1, 10.2 Y 10.3, SERÁ CAUSAL PARA DEJAR FUERA DE BASES LA OFERTA, SALVO QUE SEA UNA OMISIÓN Y/O ERROR NO ESENCIAL Y SEA POSIBLE Y PERTINENTE APLICAR LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 13, DE LA SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES FORMALES”.**

#### **11. DEL ACTO DE APERTURA DE ANTECEDENTES DE LAS PROPUESTAS:**

La apertura de las ofertas de esta licitación, ingresadas al Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>], se efectuará en una sola etapa, el día señalado en el cronograma y plazos de licitación contenidos estas bases.

Se procederá a abrir las ofertas subidas al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el orden indicado en las presentes bases y se dejarán consignadas las observaciones que correspondan.

Serán aceptadas sólo las propuestas de los oferentes que hayan subido correctamente al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) la totalidad de los antecedentes exigidos en las presentes bases.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica impidiendo el desarrollo de la apertura electrónica, el SERVIU Región del Maule, estará facultado para interrumpir la continuidad administrativa de tal proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente, debiendo contar para ello con la certificación respectiva de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

**Serán declaradas ofertas inadmisibles aquellas que omitan antecedentes o datos, de forma total o parcial, requeridos para ofertar, y que no se encuentran subsanados, o bien, no cumplan con el correcto desempeño del servicio a contratar de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de esta licitación.**

#### **12. NATURALEZA Y MONTO DE LAS GARANTÍAS**

Se informa a los oferentes que, para la obtención de cada documento en garantía, el oferente deberá en primer lugar, solicitar en la Sección de Servicios Generales de SERVIU Región del Maule, el “requerimiento de documento en garantía”, que deberá ser presentado a la entidad bancaria, para la tramitación del documento en garantía respectivo, por lo cual, será responsabilidad del oferente obtener esta solicitud con la debida anticipación.

Se recuerda a los oferentes, que todos los documentos en garantía que ingresen en arcas del SERVIU Región del Maule deben acompañar el “REQUERIMIENTO DE DOCUMENTO EN GARANTÍA” respectivo y mediante oficio deberán ser ingresadas a través de la Oficina de Partes del SERVIU.

**NOTA IMPORTANTE: será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato y, en consecuencia, proceder al canje de la respectiva garantía cuando corresponda, debido a modificaciones del contrato o a requerimiento del SERVIU Región del Maule. Estos trámites deberán ser realizados por el oferente a través de la contraparte.**

Los gastos que demande la emisión de la boleta o vale vista serán de cargo exclusivo del adjudicatario. No se aceptará como garantía otra clase de documento que no sea el señalado.

Toda devolución de documento de garantía será devuelta una vez ejecutado de manera íntegra y oportuna todas las obligaciones contraídas por parte del adjudicatario en conformidad a lo dispuesto en esta licitación, una vez transcurrido los 60 días corrido posteriores fijados para el término del contrato y deberá ser solicitada por escrito ( oficio, memorándum) por el interesado, solicitud que debe ser dirigida al Encargado de Servicios Generales e ingresada en Oficina de Partes (2 Norte N°720, Talca), indicando nombre, razón social, Rut, id de licitación, glosa de licitación, N° de documento, teléfono, correo electrónico, la cual tendrá un plazo de 5 días para gestionar la búsqueda de boleta y posterior retiro de parte de proveedor en la unidad de Garantía del Servicio Regional.

Será de responsabilidad del Departamento de Finanzas del SERVIU Región del Maule, verificar la vigencia de la garantía, durante el contrato y de solicitar al adjudicatario la respectiva prórroga de dicha garantía cuando corresponda.

En el caso de existir prórroga, de la licitación esta deberá ser a través de resolución fundada, por lo que la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada con a lo menos 10 días de anticipación de su vencimiento.

### **12.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

**NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO.**

### **12.2 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO.**

## **13. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS**

### **a. COMISIÓN EVALUADORA**

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por 3 integrantes, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para ello.

Las facultades para la designación de los funcionarios que podrán integrar las Comisiones Evaluadores para participar de cualquier proceso licitatorio recae en el Jefe del Depto. de Administración y Fianzas del SERVIU Región del Maule o de quien lo Subrogue, según lo establece la Resolución Exenta N°2812 de fecha 20 de agosto 2014.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión.

La Comisión Evaluadora para el presente Proceso Licitatorio está conformada por:

Sr. Maria Isabel Luna Oviedo, Encargada Unidad de Control de Gestión del Depto. de Administración y Finanzas (Presidente Comisión);

Srta. Carmen Blake Cofre, Profesional Unidad de Control de Gestión del Depto. de Administración y Finanzas (Integrante Comisión);

Sr. Anneliese Martinez Bravo, Profesional Unidad de Bienestar del Depto. de Administración y Finanzas (Integrante Comisión);

La ausencia de cualquiera de los integrantes de la Comisión Evaluadora deberá ser Justificada mediante el respecto Acto Administrativo fundado que la respalde.

Esta comisión será la encargada de estudiar, analizar, ponderar y evaluar, las propuestas recibidas, emitiendo la respectiva acta e informe de evaluación y de esta manera, determinar la admisibilidad y proceder a la evaluación de las ofertas presentadas. Dicho instrumento será el antecedente necesario para efectos de fundar el acto administrativo conclusivo del procedimiento concursal iniciado por este llamado a licitación, sea a través de la declaración de adjudicación, inadmisibilidad o deserción, según corresponda.

Tendrá un plazo máximo de tres (02) días hábiles para evaluar y remitir a la Directora Regional para su autorización el Acta de Evaluación, firmada por los integrantes de esta comisión, en cuatro copias,

El Informe de Evaluación deberá contener las menciones del artículo 40 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, el cual será dirigido a la Directora del SERVIU Región del Maule, en el que se contendrá lo siguiente:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2. La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
3. Las Consultas y Respuestas realizadas a los proveedores a través de Mercado Publico.
4. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases, especificando cuáles son los requisitos que se están incumpliendo.
5. La proposición de declarar la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la institución, dejando expresamente constancia de los motivos que se tienen a la vista para considerar las ofertas como no convenientes.
6. La proposición de adjudicación o deserción, dirigida a la Directora Regional.
7. El Acta de Evaluación, firmada por los integrantes de la Comisión de Evaluación.
8. Declaración de Conflicto de interés de cada miembro de la comisión evaluadora.

**Consideraciones para una Comisión Evaluadora:**

- a) En todo caso, se reitera y se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.
- b) En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley N°19.886, en concordancia con los artículos 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En el evento que el integrante de la Comisión se abstenga y ello sea ratificado por la autoridad, deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado, conforme lo indique el procedimiento de constitución, funcionamiento y actuación de la Comisión de Evaluadora.
- c) La comisión antes mencionada, efectuará la evaluación de las ofertas técnicas, económicas y administrativas de los antecedentes recibidos, de acuerdo a los requisitos para los oferentes y los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases de licitación.
- d) La Comisión Evaluadora de Oferta podrá invitar, como asesores, a otros funcionarios públicos o personas externas que puedan efectuar aportes respecto a algún punto particular del proceso licitatorio.
- e) De acuerdo a lo establecido los Artículos N°13, N°31 y N°54 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°21.634 y que modifica Ley N°19886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los miembros de la comisión Evaluadora de Oferta no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.

- f) Los integrantes de la comisión Evaluadora de Oferta no podrán tener contacto con los oferentes, salvo a través de los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación, conforme a lo establecido en los Artículos N°13, N°31 y N°54 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°21.634 y que modifica Ley N°19886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 20004, del Ministerio de Hacienda;
- g) Los integrantes de la comisión Evaluadora de Oferta deberán mantener confidencialidad de las deliberaciones de la comisión durante todo el período de evaluación de las ofertas, a fin de asegurar la integridad del proceso licitatorio.
- h) En caso de no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en la normativa vigente, una vez realizada la apertura de las ofertas y conocidos los proponentes y antes del inicio de la evaluación de las ofertas, los integrantes de la comisión Evaluadora de Oferta, deberán firmar una declaración simple indicando que no se encuentran afectados a ellas. En caso de encontrarse afecto a cualquiera de estas inhabilidades, el evaluador deberá abstenerse de participar de la comisión. Asimismo, en caso de invitar a otros funcionarios de la SERVIU Región del Maule o personas externas para asesorar, de acuerdo a lo establecido en el literal b. del presente punto, ellos también deberán firmar dicha declaración.
- i) En el acto de apertura se verificará que los documentos de Garantía de Seriedad de la Oferta hayan sido extendidos en favor de la entidad, correctamente individualizada, por el monto, plazo de vigencia y con las demás condiciones y menciones que exijan las Bases Administrativas Especiales. Si el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta no ha sido extendido correctamente y en plena conformidad con las exigencias de las Bases Administrativas Especiales, se tendrá por no presentado, declarándose inadmisibles las ofertas por no ajustarse a las Bases de la respectiva propuesta.
- j) Si se comprueba falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente; falta de personería o facultades de sus representantes, cuando se tratare de personas jurídicas, o insuficiencia en el giro u objeto social, la Unidad Técnica se reserva la facultad de descalificar al proponente, aún después de la adjudicación, revocándose ésta y quedando habilitado para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna.

**Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:**

1. Los miembros de la Comisión de Evaluación no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente todos los miembros de la comisión deben suscribir una Declaración Jurada que exprese no tener conflicto de interés alguno en relación con los actuales o potenciales oferentes en el respectivo proceso licitatorio. En el evento de que un conflicto de interés solo se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, y no al momento de la designación de la comisión, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la evaluación, debiendo poner en conocimiento a su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad, En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado.
2. Será responsabilidad de cada miembro que integre la Comisión Evaluadora, verificar que se encuentre correctamente publicado como sujeto pasivo en el Sistema Lobby.
3. El Encargado del proceso de compras, a requerimiento de la Comisión Evaluadora, durante el proceso de evaluación de las ofertas, podrá solicitar aclaraciones a los proponentes a través del foro dispuesto al efecto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y de Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>], siempre y cuando éstas no les confieran una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

4. Se prohíbe que los funcionarios que integren las comisiones evaluadoras realicen consultas a los proveedores o concedan reuniones a terceros- oferentes o no- sobre materias vinculadas a la evaluación del actual proceso licitatorio. De manera excepcional, el contacto que podrán mantener los oferentes, tanto con la entidad licitante en su totalidad (SERVIU Región del Maule), como la comisión evaluadora, en particular, sólo podrá referirse a los aspectos indicados en el artículo 39 del Reglamento de la Ley N°19.886.
5. En virtud de lo dispuesto por el Artículo 62, N° 5, de la Ley N° 18.575 y por su calidad de funcionarios públicos, los miembros de la comisión evaluadora deberán abstenerse de recibir donativos, salvo aquellos oficiales y protocolares, y los considerados por la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación.
6. Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N° 19.886.
7. Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
8. Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien tenga la facultad delegada para estos efectos, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

La ausencia de cualquiera de los integrantes de la Comisión Evaluadora deberá ser Justificada mediante el respectivo Acto Administrativo fundado que la respalde.

#### **b. CONSIDERACIONES GENERALES**

- i. Sólo se admitirá una oferta por participante, entendiendo ésta como la presentación por parte de un oferente de los antecedentes requeridos en las cláusulas N°3, N°4 y N°10 de las presentes Bases de Licitación y que serán evaluadas bajo lo establecido en las presentes bases de licitación, oferta que podrá comprender una o más de las líneas de servicios que se licitan en el respectivo proceso concursal. Con todo, en caso de que el proveedor ingrese más de una oferta en una línea de servicio en particular, se considerará la oferta que ingresó en último lugar (considerando fecha y hora registradas en el Sistema de Información), descartando las restantes ofertas ingresadas en dicha línea de servicio.
- ii. Las propuestas serán analizadas y evaluadas por la “Comisión Evaluadora” prevista en el punto 13 letra a) de las presentes Bases.
- iii. La Comisión efectuará la evaluación y calificación de las propuestas ajustadas a Bases, considerando los factores y criterios establecidos en las presentes Bases para la ejecución de los servicios. Estos antecedentes se consignarán en un Acta de Selección de Ofertas, la cual deberá ser firmada por la “Comisión Evaluadora” de las ofertas.
- iv. En el evento que las propuestas no se ajusten a estas Bases, como también cuando se omita algunos de los documentos requeridos o se presenten incompletos, serán declaradas fuera de bases. Sin embargo, el SERVIU se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario a todos los oferentes y que no vulneren aspectos esenciales de la licitación, según lo mencionado a continuación.
- v. La Comisión Evaluadora del SERVIU Región del Maule podrá requerir a los oferentes a través del Sistema de Informaciones del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.
- vi. Se exigirá el cumplimiento de los requerimientos establecidos en cláusulas N°3, N°4 y N°10 de las presentes Bases de Licitación. Aquellas ofertas que no fueran presentadas a través del portal, en los

términos solicitados, quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que concurra y se acredite algunas de las causales de excepción establecidas en los Artículos N°45, N°50 y N°51 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°21.634 y que modifica Ley N°19886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 20004, del Ministerio de Hacienda

- vii. La entidad licitante declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de la entidad licitante de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, de acuerdo con lo establecido en los Artículos N°53, N°57, N°598, N°60, N°69, N°70, N°71 y N°73 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°21.634 y que modifica Ley N°19886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 20004, del Ministerio de Hacienda y en las presentes bases.
- viii. Los documentos solicitados por la entidad licitante deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas indicado en la cláusula 3 de las presentes bases y ser presentados como copias simples, legibles y firmadas por el representante legal de la empresa o persona natural. Sin perjuicio de ello, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor.
- ix. Del mismo modo, SERVIU Región del Maule a través del Sistema de Informaciones del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.
- x. Las respuestas de los Oferentes deberán ser a través del Sistema de Informaciones del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en un plazo de 48 horas, contados a partir del momento en que han sido solicitadas las aclaraciones y/o complementaciones por parte de la Comisión Evaluadora. Si esta situación no sucede, la oferta del oferente será calificada con cero puntos en la evaluación del criterio "Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación de la Oferta".

#### **c. SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES FORMALES**

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Para dicha subsanación se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

#### **d. SOLICITUD DE CERTIFICACIONES O ANTECEDENTES OMITIDOS**

La entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

#### **e. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

Las ofertas ingresadas a través del portal serán objeto de un análisis de admisibilidad (Administrativa, Técnico y Económica) y, en el evento que sean declaradas admisibles, de una posterior evaluación. Se dejará expresa constancia que las declaraciones de admisibilidad, al tenor de antecedentes fundados, podrán ser modificadas, de lo cual se deberá dejar constancia a través del acto administrado que se dicte para este efecto.

- a) Se verificará la entrega en tiempo y forma los documentos (declaraciones juradas) Anexos N° 3, 4 y 5 de las presentes bases de licitación.
- b) Se revisará que la oferta técnica cumpla los TTR solicitados en calidad del servicio requerido y los otros requerimientos que allí se señalan.
- c) Se verificará que el proponente haya ingresado al portal su oferta técnica, el no hacerlo implicará que su oferta será declarada inadmisibile.
- d) Se revisará que la propuesta económica no exceda el presupuesto disponible señalado en el punto 2.2 de las bases de licitación, en cuyo caso la oferta será declarada inadmisibile.

#### **f. INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS Y DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN**

La entidad licitante declarará inadmisibile las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Las ofertas ingresadas a través del portal sean objeto de un análisis de admisibilidad (Administrativa, Técnico y Económica) y, en el evento que sean declaradas admisibles, de una posterior evaluación.

Se dejará expresa constancia que las declaraciones de admisibilidad, al tenor de antecedentes fundados, podrán ser modificadas, de lo cual se deberá dejar constancia a través del acto administrado que se dicte para este efecto.

Respecto del Número de propuestas, Salvo que las Bases Administrativas Especiales establezcan expresamente en contrario, los proponentes podrán presentar sólo 1 (una) alternativa técnico económico para la ejecución de los servicios.

A falta de norma expresa en las Bases Administrativas Especiales que así lo autorice, no se admitirán propuestas alternativas, Si en la Apertura electrónica o la de los antecedentes en soporte de papel se constata que un **proponente** presenta más de una alternativa técnica y/o económica en su oferta o propuesta, ésta será considerada inadmisibile por no ajustarse a Bases, dejándose constancia de ello, en su caso, en el Acta respectiva.

#### **OTRAS CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:**

Cualquiera de los siguientes hechos permitirá declarar la inadmisibile de una oferta, en cualquier etapa del proceso, aun cuando esta hay sido declara admisible administrativa y técnicamente:

- a) Que la oferta no sea expresada en pesos chilenos;
- b) Que el precio no corresponde a las unidades tarifadas o medidas licitada, de acuerdo al anexo de oferta económica de las bases de licitación;
- c) Que una oferta haga ofrecimientos adicionales a los requeridos en un proceso de compra pública;
- d) Cuando el oferente, antes de la apertura de las ofertas, por cualquier medio de a conocer a SERVIU Región del Maule su oferta económica;
- e) Si se determina que cualquier oferente ha empleado prácticas corruptas o fraudulentas al competir en la licitación respectiva, entendiendo por práctica corrupta ofrecer, dar recibir o solicitar cualquier cosa con el fin de influenciar la actuación del funcionario público durante el proceso licitación; y por

práctica fraudulenta la tergiversación de los hechos, con el fin de influenciar un proceso de adquisición, incluyendo prácticas colusorias entre oferentes (antes o después de la presentación de las ofertas), a fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales, no competitivos y privando al SERVIU Región del Maule de los beneficios de una competencia libre y abierta, todo lo cual deberá ser fundamentado a través de antecedentes objetivos;

- f) Cuando el oferente efectuó ofertas con formas de pago no contempladas explícitamente en las bases de licitación;
- g) Cuando el oferente no subsane errores formales, no proporcione las aclaraciones sustanciales o no acompañe los antecedentes omitidos, requeridos a través del portal de mercado público, en plazo solicitado;
- h) La NO ACREDITACIÓN del Certificado F30 de la Dirección del Trabajo;
- i) La NO ACREDITACIÓN del Certificado de deuda de la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA;
- j) Las demás causales establecidas expresamente en las presentes bases.

**Declaración de Inadmisibilidad:**

**Las ofertas que en esta etapa sean calificadas como inadmisibles, por encontrarse incompletas o porque los antecedentes acompañados no se ajustan a las exigencias del proceso licitatorio, serán descartadas de plano y, por ende, no avanzarán a la etapa de evaluación técnica y económica.**

**14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

Las propuestas serán analizadas y evaluadas por la "Comisión evaluadora". La Comisión efectuará la evaluación y calificación de las propuestas ajustadas a Bases, considerando los factores y criterios establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales. Estos antecedentes se consignarán en un Acta de Selección de Ofertas, la cual deberá ser firmada por la "Comisión Evaluadora".

CRITERIOS	FACTOR	PONDERACIÓN
<b>PROPUESTA ECONÓMICA (40%)</b>	Precio ofertado	40%
<b>PROPUESTA TÉCNICA (50%)</b>	Declaración Jurada Experiencia del oferente en el rubro	25%
	Declaración Jurada Cartas de recomendación de clientes	10%
	Declaración Jurada Capacidad Técnica del Personal.	25%
	Declaración jurada respecto de los servicios, instalaciones y dependencias del establecimiento ofertante	10%
	Certificación pública que otorga la Junji o ministerio de educación	20%
	Programas de Integridad	5%
	Programas de Integridad	5%
<b>CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES (10 %)</b>	Cumplimiento de los Requisitos	10%

Para los efectos de evaluación de las Ofertas se utilizarán los siguientes criterios:

**14.1 OFERTA ECONÓMICA (OE): Pondera 40%**

Se asignará puntaje a cada oferente de acuerdo a la siguiente fórmula: Se asignará puntaje a cada oferente de acuerdo a la siguiente fórmula de acuerdo a la suma de todos servicios requeridos (Valor Neto), según Anexo N°5:

**RANGOS DE MONTOS ASIGNADOS PARA SALAS CUNAS, SEGÚN OFERTA ECONÓMICA: (SI CORRESPONDE)**

JORNADA	RANGOS DE MONTOS POR SALA CUNA	PUNTAJE ASIGANDO SEGÚN RANGOS DE MONTOS	
		SI	NO
MENSUALIDAD MEDIA JORNADA CON ALIMENTACIÓN	ENTRE \$300.001.- Y \$350.000.-	20 pts.	10 pts.
MENSUALIDAD MEDIA JORNADA SIN ALIMENTACIÓN	ENTRE \$250.000.- Y \$300.000.-	20 pts.	10 pts.
MENSUALIDAD JORNADA COMPLETA	ENTRE \$400.000.- Y 500.000.-	20 pts.	10 pts.
MATRICULA MEDIA JORNADA (CON O SIN ALIMENTACION)	ENTRE \$250.000.- Y \$350.000.-	20 pts.	10 pts.
MATRICULA JORNADA COMPLETA	ENTRE \$350.001.- Y 500.000.-	20 pts.	10 pts.

**RANGOS DE MONTOS ASIGNADOS PARA JARDINES INFANTILES SEGÚN OFERTA ECONÓMICA: (SI CORRESPONDE)**

JORNADA	RANGOS DE MONTOS POR JARDIN INFANTIL	PUNTAJE ASIGANDO	
		SI	NO
MENSUALIDAD MEDIA JORNADA CON ALIMENTACIÓN	ENTRE \$250.001.- Y \$300.000.-	20 pts.	10 pts.
MENSUALIDAD MEDIA JORNADA SIN ALIMENTACIÓN	ENTRE \$200.000.- Y \$250.000.-	20 pts.	10 pts.
MENSUALIDAD JORNADA COMPLETA	ENTRE \$350.000.- Y \$450.000.-	20 pts.	10 pts.
MATRICULA MEDIA JORNADA (CON O SIN ALIMENTACION)	ENTRE \$200.000.- Y \$300.000.-	20 pts.	10 pts.
MATRICULA JORNADA COMPLETA	ENTRE \$300.001.- Y \$400.000.-	20 pts.	10 pts.

**NOTA:** El criterio oferta económica debe contener todos los costos de administración que debe asumir el proveedor para la prestación de servicios, además de considerar todo lo que estime necesario para la prestación del servicio, tales como gastos; Honorarios, Remuneraciones, Cotizaciones Previsionales, Finiquitos, Arriendo y Mantenciones de Inmuebles, Equipamiento y Material de Apoyo, Transporte, Boletas de Garantía y en general, sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la Oferta deberá incluir todo gasto que irroge el cumplimiento del Contrato, sea directa, indirectamente o a causa de él.

**14.2 OFERTA TÉCNICA (OT) Pondera 50%**

La comisión Evaluadora creada para estos efectos, valorará y calificará las ofertas presentadas asignando un puntaje máximo de 100 puntos a cada uno de los sub-factores considerados:

**14.2.1 EXPERIENCIA LABORAL DEL OFERENTE (PONDERA 25%):**

Se evaluarán la cantidad de trabajo en obras similares al que se está licitando y que el proponente haya realizado.

El proponente deberá dar a conocer servicios similares a lo solicitado, estos deben haberse realizado en los últimos 5 años, los cuales deben ser demostrado mediante facturas, órdenes de compra y contratos de prestación de servicios, según la documentación presentado en el Anexo N°7.

Los oferentes deben acreditar experiencia en el rubro a través de cartas de recomendación verificables, órdenes de compra, facturas, contratos y/o convenios, siendo verificado según lo declarado en el Anexo N°7 y se asignará el puntaje acorde en el siguiente cuadro:

<b>Experiencia del Proveedor</b>	<b>Puntaje</b>
Acredita 10 o más Contrataciones en Servicios Similares	100 puntos
Acredita de 5 a 9 Contrataciones en Servicios Similares	50 puntos
Acredita de 1 a 4 Contrataciones en Servicios Similares	25 puntos
NO posee o no informa	<b>Fuera de Bases</b>

#### 14.2.2 CARTAS DE RECOMENDACIÓN DE CLIENTES (10%)

Para la evaluación de este criterio se considerará la cantidad de cartas de recomendación de clientes que el oferente presente de acuerdo con el formato definido en el Anexo N°8.

<b>Cantidad De Cartas</b>	<b>Puntaje</b>
15 o más	100 puntos
10 a 14	80 puntos
6 a 9	40 puntos
1 a 5	20 puntos
No presenta cartas o no puede acreditar	0 puntos

#### 14.2.3 DECLARACIÓN JURADA CAPACIDAD TÉCNICA DEL PERSONAL (PONDERA 25%):

Este criterio dice relación con el hecho que el oferente cuente con personal técnico calificado para realizar los diferentes servicios que se le encomiendan, para lo cual se requiere que el personal cuente con un título de nivel técnico que lo acredite por lo mínimo, adjuntando nómina de profesionales y copia de Título de Nivel Técnico (relacionado con el rubro de los trabajos a realizar), Según Anexo N°9, de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Personal Técnico Calificado</b>	<b>Puntaje</b>
Sí posee personal con título técnico nivel universitario relacionado con el rubro y profesional	100 puntos
NO posee personal con título o no informa	<b>Fuera De Bases</b>

#### 13.2.4 DECLARACIÓN JURADA RESPECTO DE LOS SERVICIOS, INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO OFERTANTE (10%)

En el caso de este sub factor de evaluación se considerará la declaración jurada que el oferente realice en el Anexo N°11 disponible.

<b>Evaluación Servicios, Instalaciones y Dependencias</b>	<b>Puntaje</b>
Puntaje ente 80 y 100	100
Puntaje ente 50 y 79	50
Puntaje inferior o igual a 49	25

#### 13.2.5 CERTIFICACIÓN PÚBLICA QUE OTORGA LA JUNJI (20%):

El establecimiento deberá encontrarse EMPADRONADO por la JUNJI y acreditado mediante el Certificado de Empadronamiento o Autorización Normativa o por el Certificado de Reconocimiento que otorga el Ministerio de Educación según corresponda. Esto será corroborado a través del Anexo 9 y el certificado válidamente emitido.

<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
Cuenta con certificación JUNJI	<b>100</b>
NO Cuenta con certificación JUNJI	<b>Fuera de Bases</b>

#### 13.2.6 PROGRAMAS DE INTEGRIDAD (5%)

Para la evaluación de este criterio, se evaluará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, el cual debe ser acompañado en la carpeta técnica. En caso de que dicho no se presente en conjunto con la oferta presentada, o bien, éste no se encuentre debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal. En este último caso, de resultar adjudicada dicha oferta, el adjudicatario deberá presentar dicho Programa de Integridad para poder realizar y suscribir el contrato respectivo.

Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir –y si resulta necesario, identificar y sancionar– las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Complementa Declaración Jurada Anexo N°4.

De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROGRAMAS DE INTEGRIDAD	PUNTAJE
Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	100
No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	0

### 13.2.7 IGUALDAD DE GÉNERO O LOS LIDERAZGOS DE MUJERES (5%)

Para la evaluación de este subcriterio, el Oferente deberá acreditar que impulsa el acceso de empresas de economía social, o que promueva la igualdad de género o los liderazgos de mujeres dentro de su estructura organizacional o que impulsen la participación de grupos subrepresentados en la economía nacional, de acuerdo a como lo establecen las letras b) y c) del Artículo 55 de DS 661 de 2024:

*b) Se entenderá que una empresa promueve la igualdad de género cuando incluye políticas o prácticas del lugar de trabajo para reducir brechas salariales; fomentar contrataciones equitativas, la corresponsabilidad en los cuidados, y reducir la desigualdad de género.*

*c) Se entenderá que una empresa promueve los liderazgos de mujeres dentro de la estructura organizacional, cuando sea acorde al artículo 4, numeral 15, del presente reglamento “Empresa de menor tamaño liderada por mujeres: Aquella empresa que, cumpliendo con la definición del artículo segundo de la Ley N° 20.416, sea de propiedad de una mujer, ya sea como titular de la totalidad o de la mayoría de los derechos societarios o acciones en ella, o ejerza el control de la sociedad o sea la administradora de la empresa.*

Para la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior, las Entidades deberán tener en consideración:

PROGRAMAS DE INTEGRIDAD	PUNTAJE
Oferente <b>Envía</b> Respaldos que acrediten lo establecido en las letras b) y c) del Artículo 55 de DS 661 de 2024 y requerido para este subcriterio:	100
Oferente <b>NO Envía</b> Respaldos para acreditar lo establecido en las letras b) y c) del Artículo 55 de DS 661 de 2024:	0

### 14.3 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES PONDERACIÓN (RF) Pondera 10%

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompañando todos los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones formales, obtendrá 100 (cien) puntos. El oferente que no haya cumplido todos los requisitos formales habiendo omitido antecedentes o certificaciones al momento de presentar su oferta, aun cuando los haya acompañado con posterioridad, en virtud del artículo 40, inciso 2°, del reglamento de la ley N° 19.886 y la facultad establecida en estas bases a este respecto, o se le haya solicitado salvar errores u omisiones formales en conformidad al artículo 40, inciso 1°, del mismo cuerpo reglamentario, obtendrá 0 (cero) puntos en este criterio.

SUBCRITERIOS	ESCALA DE CALIFICACION	DETALLE DE EVALUACION
	100 puntos	Cumple con la presentación completa de antecedentes

Cumplimiento del formato de presentación de antecedentes	0 puntos	No cumple o los acompaña con posterioridad conforme al artículo 40, inc. 2°, del Reglamento de la ley N°19.886, o se le solicitó salvar errores u omisiones formales, conforme al artículo 40, inc. 1° de dicho reglamento.
--	----------	---

**Considérese íntegramente bajo este numeral como cumplimiento de requisitos formales lo siguiente:**

**1.** A lo establecido en Resolución Exenta N° 092-B, emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprueba la “DIRECTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 31, CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS PARA PROVEEDORES DEL ESTADO EN COMPRAR PÚBLICAS”, la cual en su punto III, letra C), N° 5 y 6, indica que “Los Proveedores NO deben incurrir en conductas tendientes a distorsionar licitaciones” y “ Los Proveedores NO deben realizar ninguna conducta que atente contra la Libre Competencia”, donde se señala expresamente que: “Frente a cualquier indicio de acciones de este tipo, los organismos públicos tienen la obligación de hacer las respectivas denuncias a las autoridades competentes, como la Fiscalía Nacional Económica”, Ejemplo; Qué el Propietario(a), Socio (a) y/o Accionista que participe como Oferente y que actúe como Representante Legal, y que teniendo dicha calidad jurídica como tal, represente a más de una empresa participante como Oferentes a la presente Licitación, téngase presente que el no cumplimiento al párrafo que antecede será causal suficiente para rechazar la Oferta participante que haya incurrido en dicha anomalía o si existiere algún indicio suficiente de una presunta distorsión de la licitación, atentatoria a la libre competencia, razón por la cual este Servicio deberá declarar desierto el proceso y ejercer las acciones que señala la normativa respectiva.

**2.** A lo mencionado en los vistos d, e y f de las presentes Bases de Licitación.

**3.** A lo establecido en el Artículo 54 ARTÍCULO LETRA A) DE LA LEY N°18.575, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, Que dice “Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán participar de Concursos Públicos en la Administración del Estado, quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule, razón por la cual este Servicio deberá declarar desierto el proceso y ejercer las acciones que señala la normativa respectiva.

**El oferente que no responda las aclaraciones dentro de los plazos solicitados a través del Portal Mercado Público se considerara fuera de bases.**

La propuesta será adjudicada al oferente que tenga el mayor Puntaje Total, salvo que la Directora del SERVIU, justificando por escrito y por una causal debidamente fundada, proponga su adjudicación al que le sigue en el orden de prelación.

**Una vez calculado el porcentaje de cada uno de los criterios, factores y subfactores descritos precedentemente, la Comisión Evaluadora obtendrá el puntaje final de cada oferta conforme la siguiente fórmula:**

$$\text{Puntaje Final: } (OE*0.4) + (OT*0.5) + (RF*0.1)$$

**Donde:**

OE: Oferta Económica  
OT: Oferta Técnica  
RF: Requisitos Formales

NOTA; En las operaciones aritméticas que se efectúen durante la evaluación, se utilizarán dos decimales. En consecuencia, el puntaje total de cada oferta corresponderá a la suma de los puntajes obtenidos para cada uno de los criterios de evaluación.

**15. CONDICIONES CONTRACTUALES, VIGENCIA DE LAS CONDICIONES COMERCIALES Y OTRAS CLAUSULAS**

**15.1 DOCUMENTOS INTEGRANTES**

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

- i) Bases de licitación y sus anexos.
- ii) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- iii) Oferta.
- iv) Contrato definitivo suscrito entre las partes, de corresponder.
- v) Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

## **15.2 VALIDEZ DE LA OFERTA.**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima desde su presentación hasta la suscripción del contrato. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes y los documentos asociados NO serán de propiedad del órgano comprador. Sólo será de propiedad del órgano comprador la oferta técnica que haya sido adjudicada, así como todos los informes y reportes entregados bajo este contrato.

## **15.3 ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se materializará a través de una Resolución Exenta de la Directora Regional, basado en el Informe de la Comisión de evaluación de las propuestas.

El SERVIU Región del Maule, aceptará las propuestas más ventajosas, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes, establecidos en las presentes Bases Administrativas.

La entidad licitante declarará fundadamente inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumpla los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación y especificaciones técnicas, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas y en las presentes bases.

La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses de la Institución.

El SERVIU Región del Maule, no estará obligado a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor valor, sino que se hará al proponente que haya obtenido el más alto puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación y sus respectivas ponderaciones establecidas en las bases, asimismo, podrá declarar inadmisibles las ofertas, cuando no reúnan los requisitos establecidos en estas Bases Administrativas y/o Técnicas.

En caso de que el SERVIU Región del Maule, no realice la adjudicación dentro del plazo señalado en la calendarización del presente proceso licitatorio, se estará conforme a lo señalado en el Artículo 58, del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°21.634 y que modifica Ley N°19886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 20004, del Ministerio de Hacienda”, que establece que “Cuando la Adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las Bases de licitación, la Entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, debiendo estar contemplada en las Bases esta posibilidad. Asimismo, podrá ser prorrogado en el caso del artículo 61 del presente reglamento”.

Si el adjudicado en primer lugar no da cumplimiento a los requerimientos para contratar, se podrá adjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, declarar desierta la licitación si no se presentaren oferentes o si las ofertas presentadas no fueren convenientes a los intereses de la institución.

La adjudicación de la propuesta corresponderá a la Directora del SERVIU Región del Maule, que considerará lo informado por la “Comisión Evaluadora”, designada para estudiar y evaluar las ofertas, pudiendo, si existen razones para ello, rechazar por Resolución fundada todas las ofertas, existiendo el derecho de los proponentes a efectuar sus reclamos ante el Tribunal de Contratación Pública, en virtud de la Ley N° 19.886.

De la misma manera, y sin perjuicio de las demás causales establecidas en estas Bases Administrativas Especiales, la Dirección del SERVIU Región del Maule, podrá rechazar, la(s) oferta(s), si así lo aconsejan los intereses del Servicio; cuando ninguna de ellas satisfaga técnicamente el propósito de la licitación; o cuando las ofertas superen la efectiva disponibilidad presupuestaria del proyecto; sin posterior reclamo ni derecho a indemnización por parte de los oferentes.

Una vez resuelta la adjudicación, la Directora del SERVIU Región del Maule, ordenará la dictación de la Resolución que sancione el Acta de Selección de las ofertas y dispondrá la contratación que corresponda.

El SERVIU Región del Maule deberá comunicar por escrito la Resolución de Adjudicación a todos los Proponentes que hubieren participado en la propuesta, a través del portal de compras públicas y por cualquier otro medio si se estima conveniente.

La Sección de Servicios Generales emitirá la respectiva Orden de Compra por parte del SERVIU Región del Maule, a través del sitio[<http://www.mercadopublico.cl>] y la aceptación por parte del oferente adjudicado, a través del mismo sitio, en un plazo no superior a 24 horas, esto una vez tramitada totalmente la resolución que autorice el respectivo contrato.

**NOTA: En el caso que el oferente adjudicado no esté inscrito en Chile Proveedores, este estará obligado a inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la adjudicación, de no cumplir con este plazo, se dejará sin efecto la resolución de adjudicación.**

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no entrega los antecedentes legales para contratar y/o la garantía de fiel cumplimiento, no firma el contrato o no se inscribe en Chile Proveedores en los plazos que se establecen en la presentes bases, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en el puntaje y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del Servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

#### **15.4 READJUDICACIÓN**

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o de aceptar la orden de compra para formalizar la contratación acorde al Artículo N°117, del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°21.634 y que modifica Ley N°19886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 20004, del Ministerio de Hacienda”, o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, dentro del plazo de 40 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

La readjudicación podrá ser ejercida por el SERVIU cuando el proveedor adjudicado incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Se desiste de su oferta, o se entiende desistimiento de ésta según lo señalado en la cláusula N°10.3, último párrafo, de las presentes bases;
2. Incurra en alguna causal de inhabilidad legal para contratar con el Estado;
3. No entregue la documentación requerida para contratar, o no entregue las respectivas garantías de fiel cumplimiento de contrato, cuando proceda;
4. No firma el contrato que procede como consecuencia de su adjudicación en esta licitación, si procede, o no aceptare la orden de compra que formaliza la contratación dentro de los plazos establecidos en estas Bases;
5. Si el producto o servicio adjudicado por proveedor perdió la certificación, registro, autorización u otro antecedente exigido en estas bases de licitación. En este caso operará la readjudicación sólo respecto de aquellas líneas de producto en donde se produzca la situación anteriormente señalada.
6. No cumple con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la respectiva contratación;
7. Si el proveedor no mantiene las condiciones originalmente ofertadas, producto de las cuales, resultó adjudicado.
8. Si, mientras se realizan las gestiones precontractuales, esto es, entre el plazo de adjudicación y la fecha de celebración del contrato, se verifica el incumplimiento del Pacto de Integridad.

En caso de concurrir alguna de las causales señaladas, el SERVIU podrá dejar sin efecto la adjudicación original y readjudicar al oferente que le seguía en puntaje, o bien, a los que le sigan sucesivamente, según las readjudicaciones que se lleven a cabo en dicho plazo.

La Re adjudicación procederá a menos que, de acuerdo con los intereses del SERVIU se estime conveniente declarar desierta la licitación.

En caso de efectuarse la readjudicación de la licitación el SERVIU podrá ejecutar la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere, de las propuestas que, habiendo sido originalmente adjudicadas, no lo fueron, producto de una readjudicación. Lo anterior podrá aplicarse tantas veces como readjudicaciones se produzcan.

### **15.5 MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATES**

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicados, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en el siguiente listado de criterios por orden de prelación:

- a) Puntaje Precio.
- b) Experiencia del Oferente en el Rubro.

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que se ingresó primero en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

### **15.6 DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:**

Una vez resuelta la adjudicación, el director del SERVIU Región del Maule, ordenará sobre la base del Acta de Selección de Ofertas la dictación de la Resolución de Adjudicación y dispondrá la contratación que corresponda.

### **15.7 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SEGÚN CORRESPONDA Y LO ESTABLEZCA LA LEY DE COMPRAS)**

Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 1000 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

El respectivo contrato deberá suscribirse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada. Asimismo, cuando corresponda, la orden de compra que formaliza la adquisición deberá ser aceptada por el adjudicatario dentro de ese mismo plazo. Para suscribir el contrato, el proveedor deberá acompañar la garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo en caso de proceder.

Si por cualquier causa que no sea imputable a la entidad licitante, el contrato no se suscribe dentro de dicho plazo, o no se acepta la orden de compra que formaliza la adquisición dentro de ese mismo término, se entenderá desistimiento de la oferta, pudiendo adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente. También se entenderá como desistimiento si no se acompaña la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento respectiva en los plazos establecidos para ello.

Para suscribir el contrato o aceptar la orden de compra contemplada en el artículo 63 del reglamento de la Ley de Compras, el adjudicado debe estar inscrito en el Registro de Proveedores.

### **15.8 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad a lo señalado en los Artículos N°108, N°128, N°129, N°145, N°146 y N°153 del DS. N°661 de 2024, las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo.

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato previamente suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, tanto de aumento como de disminución de cantidad de establecimientos, se deberán formalizar por medio de la emisión de orden de compra de acuerdo con las indicaciones entregadas por el Encargado de Servicios Generales y la aceptación de la orden de compra por parte del proveedor lo que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objeto del contrato.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

En el caso que correspondiera otorgar aumento de plazo por caso fortuito o fuerza mayor, no habrá derecho a indemnización ni compensación económica de ninguna especie para el contratista.

En caso de aumento de plazo, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo y el adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que se hubiere presentado, por igual periodo del aumento del plazo.

Las partes, de común acuerdo por motivos fundados, y excepcionalmente por caso fortuito o fuerza mayor, conforme se establece en el artículo 13 de la Ley 19.886, podrán modificar los contratos correspondientes y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar la naturaleza del objeto de éste, tampoco podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco- en el primer caso- podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del respectivo contrato, para lo cual deberá contar con la debida autorización presupuestaria, si fuere procedente.

Toda modificación al contrato deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo.

En estos casos, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución—si dicha caución fue exigida—, la que deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula “Garantía de fiel cumplimiento de contrato” de las bases de licitación.

Tratándose o no de una contratación formalizada mediante orden de compra, el SERVIU deberá emitir una nueva orden de compra que refleje la modificación de contrato en cuestión, a la cual deberá adjuntar el acto administrativo que aprueba dicha modificación de contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás modificaciones que permite el artículo 13 de la Ley 19.886, con las limitaciones y restricciones que allí se indican.

### **15.9 OBSERVACIONES**

Los antecedentes legales para poder ser contratado, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en el Registro de Proveedores. No se aceptará la entrega de dichos antecedentes mediante la modalidad de soporte de papel u otro medio magnético de almacenamiento.

Lo señalado en el párrafo precedente no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual podrá ser entregada físicamente en los términos que indican las presentes bases. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Si el respectivo proveedor no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado, dentro del plazo fatal de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación o no suscribe el contrato en los plazos establecidos en estas bases, la entidad licitante podrá seleccionar la segunda mejor oferta para la firma del contrato. Además, tales incumplimientos darán origen al cobro de la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere.

### **15.10 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES**

Podrán Participar en esta Licitación Pública las personas naturales y/o jurídicas y/o Unión Temporal de Proveedores que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Estado "Chile proveedores", sin embargo en el evento en que el o los proveedores adjudicados no estén inscritos en el registro electrónico oficial de proveedores de la administración "Chile proveedores", estarán obligados a inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de la adjudicación respectiva para realizar el trámite correspondiente.

De igual forma, para los proveedores adjudicados que estén inscritos en Chile proveedores, se verificará su habilidad para contratar obras con la Administración del Estado. Si la verificación electrónica indica la inhabilidad del proveedor, este tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de la adjudicación respectiva, para resolver la inscripción en el portal de Chile Proveedores.

De no cumplir con el requisito mencionado, se les tendrá por desistidos su oferta.

El SERVIU Región del Maule, exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar no encontrarse afecto a la prohibición prevista en los, el Artículos N° 8° y 10° de la Ley N° 20.393 y 4° de la Ley N° 19.886 y en los Artículos N°157, N°159 y N°167 del D.S. N°661 del 2024, y encontrarse Inscrito en el Registro de Proveedores de Chilecompras. La primera circunstancia se verificará con la Dirección de Compras y Contratación Pública, al tenor de lo establecido por el inciso final del artículo 10, de la referida ley. Si el oferente seleccionado no se encontrase inscrito en el Registro de Proveedores de Chilecompras, dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles, contados del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en el registro.

En caso de que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito y no se inscriba en el Registro de Proveedores de Chilecompras, en el plazo indicado, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo con los intereses del Servicio

En caso de que el adjudicado sea extranjero, el SERVIU Región del Maule, podrá exigir previo a la contratación, constituir una sociedad de nacionalidad chilena o agencia en Chile, con la cual se celebrará el contrato, y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato.

### **15.11 SUBCONTRATOS**

La Empresa a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud de este instrumento, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas naturales o jurídicas hasta con un tope del 30% del valor del contrato.

Se deja constancia que el contrato que se suscribirá será de contrato de suministro, sin que existan vínculos de subordinación o dependencia alguna entre la SERVIU Regional y el personal del adjudicatario.

El adjudicatario podrá previa autorización expresa del SERVIU, subcontratar parcialmente los servicios para asegurar la continuidad operativa del contrato. En tal caso, el adjudicatario mantendrá todas las responsabilidades, tanto contractual como extra contractual, frente al SERVIU y/o frente a terceros.

Todo el personal y las actuaciones de los subadjudicatarios serán considerados como el adjudicatario para efectos de estas bases y del contrato.

Por lo tanto, para todos los efectos legales, la empresa tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador para con sus trabajadores.

## **16. OPERATORIA GENERAL**

### **16.1 INFORME DE SERVICIO**

El adjudicatario deberá entregar un “Informe de Servicio”, solo en caso de que el organismo requirente lo solicite mediante las respectivas bases. Si este es el caso, el proveedor deberá dar estricto cumplimiento a lo que se solicite.

## **16.2 FORMA DE PAGO**

El SERVIU región del Maule, pagará dentro de un plazo de 30 días desde la emisión de la factura, según lo acordado por las partes y ofertado en el ANEXO N°5, previa recepción conforme de cada uno de los servicios adquiridos atreves de las presentes Bases de Licitación.

Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente la entidad licitante certifique la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos por aquella, la que será otorgada por el Encargado Sección Servicios Generales del SERVIU Región del Maule.

El SERVIU región del Maule, pagará mensualmente, los servicios encomendados, según lo acordado por las partes y ofertado en el ANEXO N°5, previa recepción conforme de la respectiva documentación.

El oferente adjudicado deberá adjuntar a la facturación mensual los siguientes documentos:

### 16.2. Documentos para adjuntar impresos a la facturación mensual u ordenadamente en Archivo Virtual:

16.2.1. Certificado de cumplimientos de obligaciones labores y previsionales (F30-1) y (F30), ambos emitidos por la Dirección del Trabajo (DT), del mes al cual corresponde el pago por el servicio devengado.

16.2.2. Los certificados de matrícula en el caso que correspondan.

16.2.3. Certificación de la asistencia de cada menor, matriculado en dicha entidad educativa.

Toda la documentación requerida en el presente apartado, corresponderá a la que tenga relación con el personal que haya sido identificado por el oferente, para prestar servicios en dependencias del SERVIU Región del Maule. El monto a cancelar corresponderá a un monto fijo, no afecto a reajustes ni intereses.

## **16.3 MODALIDAD DE PAGO:**

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción conforme de la factura respectiva, salvo las excepciones indicadas en el Artículo 133, del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°21.634 y que modifica Ley N°19886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda”.

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme por el organismo comprador, una vez que el administrador del contrato por parte del organismo comprador autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los productos. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura, la respectiva orden de compra, la recepción conforme emitida por la entidad compradora, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, y en caso de que corresponda, un informe de aplicación de multas.

La factura electrónica sólo podrá ser emitida después que se haya dado la Recepción Conforme por parte de la Sección de Servicios Generales de SERVIU Región del Maule, cumpliendo con lo siguiente:

- I. Factura con el detalle de los servicios prestados.
- II. Orden de compra en estado “ACEPTADA”, previamente deberá existir Recepción Conforme de la Institución de los servicios, para lo cual el proveedor sólo podrá emitir un DTE previa aprobación de la Unidad responsable según lo establecido en las condiciones de contratación.
- III. El DTE debe incluir en su contenido el número de orden de compra, en formato idéntico al generado por Mercado Público, respetando estrictamente la separación por guiones. El número de orden de compra debe señalarse en el “Referencias”.

IV. La factura deberá llevar consignado el N° de orden de compra asociado al proceso de compras y la dirección que corresponda de acuerdo a lo siguiente:

**Nombre:** Servicio de Vivienda y Urbanización

**Giro:** Administración Pública.

**RUT N°:** 61.819.000-5

**Dirección:** Calle 2 Norte N°720, esquina 1 Poniente, edificio SERVIU – SEREMI

**Comuna:** Talca.

V. La factura o boleta electrónica podrá ser emitida una vez entregado los bienes o prestado el servicio y deberá ser remitida en formato XML conforme a las indicaciones del Servicio de Impuestos Internos:

**V.1.** Casilla Recepción Facturas (formato PDF): fjaravenam@minvu.cl

**V.2.** Casilla Recepción Facturas Archivo XML SERVIU Región del Maule: dipresrecepcion@custodium.com

Todo documento tributario que no cumpla con las condiciones señaladas previamente será RECLAMADO automáticamente en el Servicio de Impuestos Internos, perdiendo así su título ejecutivo, y quedará bajo responsabilidad del proveedor su regularización mediante la emisión de una Nota de Crédito que anule el documento RECLAMADO y emitiendo uno nuevo que cumpla con las condiciones señaladas.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo al artículo 3° la ley N°19.883, el SERVIU Región del Maule podrá:

1.- Devolver la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de la entrega;

2.- Reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente.

El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

Si el oferente quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y aceptada la factura electrónica en el Registro de Aceptación.

El SERVIU Región del Maule validará la cesión de créditos a través del Registro Electrónico de Cesión de Créditos del SII y la descarga del respectivo certificado.

Si el oferente quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo con lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que la Contraparte del SERVIU Región del Maule haya recepcionado conforme el producto o servicio final.

No obstante, lo señalado precedentemente, y en virtud de lo prescrito por el artículo 117 del Reglamento N°661 de la Ley N°21.634, mediante el cual se obliga a las entidades licitantes a cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, la Institución debe verificar la notificación oportuna de dicho contrato y que no existan obligaciones o multas pendientes.

“Si el servicio adjudicante verifica que el adjudicatario ha efectuado cesión de créditos de modo previo a la emisión de la respectiva factura, y que después de la emisión de ésta última ha cedido nuevamente el mismo crédito a través del procedimiento contemplado por la ley 19.883, el adjudicante dispondrá el termino anticipado del contrato y cobro de las garantías asociadas, sin perjuicio de ejercer las demás acciones legales y judiciales (civiles, penales ) que sean procedentes en las especie.”

La factura deberá estar expresada en pesos, y deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes de la fecha en que se prestó el respectivo.

Con el mérito de la información a que alude el párrafo precedente, el SERVIU Región del Maule, queda expresamente autorizado para efectuar retenciones de pago, por la suma de dinero necesaria para cubrir el monto de las obligaciones incumplidas con sus trabajadores, retención que se efectuará en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo. Este derecho de retención también podrá ser ejercido por el SERVIU Región del Maule cuando fuera demandado, a través del Fisco, por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores que el contratista destine para la ejecución del contrato, quedando facultado desde ya para pagar con esos fondos.

Cuando cesaren las causas de retención del pago, se abonarán los montos retenidos, sin reajustes ni intereses.

Para efectos de lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 19.983, se entenderá que, por el sólo hecho de presentar su oferta, el adjudicatario declara conocer el plazo de 8 días corridos que tiene el SERVIU Región del Maule, para reclamar en contra del contenido de las facturas que emita. En ese caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Contratista por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

**Adicionalmente será condición indispensable que el Ejecutor haya aceptado la Orden de Compra que se emita por el SERVIU Región del Maule.**

### **16.3 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO**

1. Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
2. Prestar el servicio con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones, demás antecedentes entregados y, en especial, al marco normativo aplicable.
3. Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias sanitarias, de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
4. De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponda como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, etc.
5. Cuidar de los bienes materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por pérdida, robo, destrucción, deterioro, desgaste, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito.
6. Dar cumplimiento a las instrucciones de la autoridad sanitarias que resulten aplicables respecto de los servicios que se contratan.
7. El adjudicatario deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, definidas en las respectivas bases, y por la oportunidad en la entrega de los informes, solo en caso de que el organismo requirente los solicite mediante a los usuarios designados de la entidad licitante, en la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
8. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
9. El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
10. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.
11. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por la entidad licitante en un plazo máximo de 2 días hábiles, contado desde su notificación.
12. Entregar oportunamente informes solicitados por la entidad licitante.
13. Todas las obligaciones indicadas en el Numeral 16.1 y 16.2 de las presentes Bases de Licitación.
14. Todas las obligaciones indicadas en los **Anexos N°4, N°5, N°7, N°8, N°9, N°10, N°11, N°12, N°13 y N°14**, de las respectivas bases.

### **16.4 DERECHOS E IMPUESTOS**

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el proveedor adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

## 16.5 ANTICIPOS Y REAJUSTES

### NO SE CONSIDERARÁN

#### **16.6 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O POLÍTICA DE PRIVACIDAD:**

El Proveedor contratado y su personal, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del contrato.

Cualquier documento de propiedad del SERVIU Región del Maule, al que haya accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del contrato, deberá ser devuelto por el proveedor al finalizar la ejecución del mismo.

El Ejecutor sólo utilizará la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos de la contratación y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de ella.

Al momento de la terminación, por cualquier causa, de la contratación, el Ejecutor deberá restituir, según lo indique el SERVIU Región del Maule, la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, dispositivos de almacenamiento externo o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, el Contratista se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato esta circunstancia al SERVIU Región del Maule.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del proveedor durante la vigencia de la contratación o después de su finalización sin la aprobación de la Contraparte Técnica del SERVIU Región del Maule, dará lugar al SERVIU Región del Maule a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al término anticipado del contrato y al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

#### **16.7 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

El Ejecutor deberá adoptar todas las medidas técnicas y organizativas de seguridad que sean precisas para efectos de evitar que la información del SERVIU Región del Maule, sea accedida por terceros no autorizados, o esta se extravíe o dañe.

Asimismo, para efectos de claridad, se deja expresa constancia que el Contratista deberá adoptar las medidas de respaldo de la información que impidan que ésta se pierda como consecuencia de alguna contingencia que afecte sus sistemas informáticos.

En el tratamiento de los datos, el Proveedor deberá exigir a sus dependientes el más alto estándar de confidencialidad respecto de los mismos, siendo de su cuenta y riesgo la responsabilidad que se genere como consecuencia de su divulgación por parte de las personas que trabajen con ellos. Por otra parte, en el desarrollo de los servicios, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que establece la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **16.8 COORDINADOR DEL CONTRATO**

El proveedor adjudicado deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

4. Asistir personalmente a todas las reuniones que convoque la Contraparte Técnica del SERVIU Región del Maule y coordinar la labor de su equipo de trabajo.

5. Responder formalmente por escrito las observaciones que le formule la Contraparte Técnica del SERVIU Región del Maule

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el proveedor adjudicado al responsable de administrar de contrato por parte del órgano comprador, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico designado por la institución.

### **16.9 PACTO DE INTEGRIDAD**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- ii. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- iii. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- iv. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- v. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el proceso licitatorio y en la ejecución contractual.
- vi. El proveedor adjudicado manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- vii. El proveedor adjudicado reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- viii. El proveedor adjudicado se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin

perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

#### **16.10 COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO**

El proveedor adjudicado que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

#### **16.11 CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor adjudicado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El proveedor adjudicado, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de los servicios.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor adjudicado, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

#### **16.12. CONTRATO DE FACTORING O CESIÓN DE CRÉDITO**

En el evento de celebrar un contrato factoring o cesión de crédito, el proveedor deberá notificar al SERVIU Región del Maule y ampliar hasta 30 días corridos el plazo para reclamar el contenido de la factura, según el artículo 3° número 2 de la Ley N° 19.983. Asimismo, la coordinación del contrato deberá adoptar las medidas pertinentes para que la simple recepción de una factura no implique la aceptación del pago o recibo conforme, lo que corresponderá realizar al cursar conforme el respectivo pago mensual. Todo ello, sin perjuicio de las demás exigencias establecidas en la Ley 19.983.

Si el servicio adjudicante verifica que el adjudicatario ha efectuado cesión de créditos de modo previo a la emisión de la respectiva factura, y que después de la emisión de ésta última ha cedido nuevamente el mismo crédito a través del procedimiento contemplado por la ley 19.883, el adjudicante dispondrá el termino anticipado del contrato y cobro de las garantías asociadas, sin perjuicio de ejercer las demás acciones legales y judiciales (civiles, penales ) que sean procedentes en las especie.”

**NOTA: No será aceptada la factura y por ende no podrá cederse si existen obligaciones o multas pendientes. Además, el incumplimiento de las exigencias precitadas configura causal grave para los efectos de término de contrato**

#### **16.13 AUDITORÍAS**

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases.

#### **16.14 SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

### **16.15 NORMAS LABORALES**

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras, el Artículo N°41 del D.S. N°661 de 2024 y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

### **16.16 RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

El Contratista será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes del SERVIU Región del Maule, por acto propio o hecho o culpa de sus dependientes, con ocasión de la ejecución de contrato. Asimismo, será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de los servicios que se contratan se cause a terceros.

El Contratista deberá ejecutar correcta y oportunamente todas las obligaciones de modo de no afectar el objeto de la contratación, de acuerdo a las reglas de la actividad que profesa y los documentos contractuales; y responder de la idoneidad, suficiencia y calidad de los bienes adquiridos. Será responsable de culpa leve por todas las actividades que desarrolle, y de todos los perjuicios causados por alguna clase incumplimiento contractual al SERVIU Región del Maule, ya sea por perjuicios directos o indirectos.

Corresponderá al Contratista demostrar haber procedido con la diligencia debida según las circunstancias de lugar y tiempo, entendiéndose siempre que la estricta observancia de las disposiciones legales y reglamentarias no basta por si sola para exonerarse de responsabilidad.

El concepto de caso fortuito o fuerza mayor se entenderá como el imprevisto imposible de resistir, tal como lo define el artículo 45 del Código Civil, y que no acarrea responsabilidad en el incumplimiento de una obligación contractual ni obliga, por lo tanto, a indemnizar perjuicios.

En todo caso, la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no liberará al Contratista de la obligación de tomar todas las medidas adecuadas para evitar o reducir sus consecuencias, debiendo cumplir con fidelidad y diligencia las instrucciones que al respecto le haya dado la contraparte técnica.

#### **16.17 INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN.**

El contrato, así como las Bases Administrativas y Técnicas que lo rigen se interpretarán en forma armónica con la legislación vigente y aplicable, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia.

Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica, aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario o en el contrato.

#### **16.18 DISCREPANCIA ENTRE LOS ANTECEDENTES.**

Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes de la licitación, se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las normativas que regulan los procedimientos constructivos de calidad y buena ejecución, sean estas Normas Técnicas, recomendaciones de los fabricantes, u otro antecedente que permita clarificar las materias en discrepancias.

### **17. EFECTOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO**

#### **17.1 MULTAS**

El SERVIU estará facultado para aplicar y cobrar multas al adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones contractuales por hechos imputables a su responsabilidad, de conformidad a lo dispuesto en los Artículo N°9, N°108, N°118, N°127 y N°135 del D.S. N°661 y lo que se expresa a continuación:

- a) Cuando se verifique que infraestructura o las condiciones sanitarias de el o los establecimientos se encuentran en desmedro en la calidad de atención de los niños (as), hijos (as) de los funcionarios del SERVIU Región del Maule atendidos por el proveedor contratado con objeto de las presentes licitaciones, la que será clasificada como Falta Grave. Será multada con el equivalente en pesos chilenos de media unidad tributaria mensual (0.5 U.T.M).
- b) Daño, maltrato o acciones que coloque en riesgo la integridad de los niños (as), hijos (as) de los funcionarios del SERVIU Región del Maule, la que será clasificada como Falta Gravísima. Será multada con el equivalente en pesos chilenos de 2 UTM o bien por un comportamiento inadecuado, indecoroso o insolente por parte del proveedor hacia los funcionarios o terceros, denunciado por escrito y en forma reiterada (tres veces máximo por proveedor, manteniéndose el tipo de falta y monto de multa, en el caso que así ocurriese;
- c) Alimentación deficiente entregada a los niños (as), hijos (as) de los funcionarios del SERVIU Región del Maule, la que será clasificada como Falta Grave. Será multada con el equivalente en pesos chilenos de una unidad tributaria mensual (1 U.T.M);
- d) Reclamos de los funcionarios del SERVIU Región del Maule, atendidos por el proveedor contratado, y que estos hayan sido acogidos por el SERVIU Región del Maule, referidos a más de tres (3) reclamos durante el trimestre relativos a una inadecuada ejecución del contrato, calidad del servicio u otras atenciones otorgadas, tales como un trato digno y respetuoso a los niños(as), respetando la confidencialidad, derecho a la información profesional y adecuada, la que será clasificada como Falta Grave. Será multada con el equivalente en pesos chilenos de una unidad tributaria mensual (1 U.T.M);

- e) Se aplicará una multa del 0.5 UTM por día hábil, por la suspensión injustificada de la prestación del servicio contratado de conformidad a lo señalado en las presentes bases y/o en su propuesta o bien un incumplimiento de horario establecido en bases de licitación para ejecución del servicio;

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total del contrato. En caso de que se supere el 20%, se configurará una causal de término anticipado del contrato.

El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos. En este caso, el plazo de pago de multas corresponderá a la fecha del estado de pago en que se rebajará. De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente al proveedor en el plazo de 10 días hábiles, posteriores a la resolución que aplica la multa, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el mismo plazo, si la hubiere.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los Artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

El monto en pesos de las multas se calculará con el valor de la UTM del mes que se dictó la resolución fundada que la cursa.

## **17.2 PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS**

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor adjudicado tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante, la que deberá publicarse en el Sistema de Información, señalado en el Artículo N°137 del D.S. N°661 de 2024.

Si el proveedor adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el órgano comprador tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada del órgano comprador, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. El órgano comprador tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el adjudicatario solo será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades de servicio ocasionadas por fallas ajenas a su gestión y control, lo que deberá, en todo caso, demostrarse. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá adoptar medidas que ofrezcan continuidad operativa de sus servicios en caso de ocurrir las fallas recién mencionadas.

## 17.2 COBRO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**NO APLICA PARA ESTE PROCESO LICITATORIO.**

## 17.3 PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor adjudicado tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante, la que deberá publicarse en el Sistema de Información, señalado en Artículo N°137 del D.S. N°661 de 2024.

Si el proveedor adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el órgano comprador tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada del órgano comprador, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. El órgano comprador tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el adjudicatario solo será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades de servicio ocasionadas por fallas ajenas a su gestión y control, lo que deberá, en todo caso, demostrarse. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá adoptar medidas que ofrezcan continuidad operativa de sus servicios en caso de ocurrir las fallas recién mencionadas.

## 17.4 REGLAS COMUNES A TODAS LAS MULTAS

Sin perjuicio de lo anterior, las multas, en su conjunto, no podrán superar el 20% del valor total del contrato; en caso de que así fuere se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato y se podrá poner **término anticipado al contrato**.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa. En caso de que no se pague dentro de dicho plazo, se procederá al cobro a través de la o las garantías de fiel cumplimiento, haciéndose pagadera la multa solo respecto de aquella parte que cubre el valor de esta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicado. En este último caso, en la medida que la garantía cobrada esté vigente, el proveedor adjudicado deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza dentro de 10 días hábiles desde la notificación del cobro.

Cuando las multas se fijen en moneda extranjera, el monto en moneda nacional será determinado al momento de dictar la resolución que aplica la multa.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano. La fecha de conversión será la del día de emisión del respectivo acto administrativo que origina el cobro de la multa.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la

voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

## **18. RESERVA DE DERECHOS**

El SERVIU Región del Maule, **SE RESERVA EL DERECHO:**

- a) Revocar el presente llamado a licitación hasta antes de la fecha de presentación de propuestas, como resultado de modificaciones presupuestarias sobrevinientes, y, en general, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante acto administrativo fundado al efecto que se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- b) El SERVIU Región del Maule, podrá en cualquier momento, y hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, modificar las presentes Bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. El SERVIU Región del Maule, evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- c) Declarar desierta la licitación En caso de que todas las propuestas ofrecidas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los servicios que se licitan.
- d) Adjudicar a la propuesta que sea la mejor combinación de factores técnicos, aunque no sea la del menor precio ofrecido.

Realizar observaciones a la propuesta técnica que resulte adjudicada para la ejecución del trabajo, las que deberán ser incorporadas por el proponente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para el adjudicatario, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los proponentes.

## **19. TÉRMINO ANTICIPADO CONTRATO**

En conformidad a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 y artículo 130 del Reglamento de la Ley N°21.654, aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda, N°661, del año 2024, el incumplimiento graves de parte del oferente, de cualquiera de las cláusulas del contrato, especialmente las causales indicadas más adelante, dará derecho al SERVIU Región del Maule para resolver el término de contrato, administrativamente con cargo a éste, si necesidad de recurrir a la justicia para tales efectos.

Dicho termino anticipado de contrato, producirá todos sus efectos una vez tramitada totalmente la Resolución fundada que así lo dispone y siendo ésta debidamente notificada al oferente. En este evento, además se harán efectivas las garantías del contrato, sin perjuicio de los demás derechos que otorgue la Ley.

Asimismo, podrá ponerse término al contrato por mutuo acuerdo entre las partes. En tal caso, el oferente deberá solicitar al menos con 10 días de anticipación, esta decisión, por escrito y fundadamente. El SERVIU Región del Maule, se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha proposición.

El SERVIU Región del Maule está facultado para poner término de anticipado al contrato en cualquier tiempo, forma y etapa de desarrollo de los trabajos, por ser conveniente a sus intereses, mediante Resolución fundada, con a los menos 60 días de anticipación.

Además de las causales de término anticipado del contrato señaladas en el artículo 130 del Reglamento de la Ley N°21.634, el SERVIU Región del Maule está facultado para poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a) Registrar el oferente y/o subcontratista, si lo hubiera, saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con máximo de 6 meses.
- b) Negativa reiterada (2 veces o más durante un mes) del oferente a cumplir con tiempo y forma los trabajos de ordenados por el Inspector Técnico.
- c) Malos tratos por escrito, de obra o de palabra para con el público, el Inspector Técnico y/ o funcionarios del SERVIU región del Maule con quien debe relacionarse.

- d) Disolución, notoria insolvencia o declaración de quiebra del oferente, debidamente certificada por el SERVIU Región del Maule.

La notoria insolvencia del oferente no operará como causal de término de anticipado de contrato en el caso que el oferente mejore las cauciones entregadas o si las existentes fuesen suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

- e) Pago de salarios o remuneraciones de cualquiera naturaleza inferiores a las legales vigentes y/o incumplimiento de las leyes laborales y previsionales vigentes, dentro del plazo establecido en el contrato de trabajo, tanto por parte del oferente adjudicado, como del (los) subcontratista(s), si los hubiere(n).
- f) Falsificación o adulteración de los documentos requeridos para cursar un estado de pago.
- g) La aplicación de 3 multas consecutivos, de una multa correspondiente a un mismo ítem.
- h) Multas que en total y en forma acumulada durante la vigencia del contrato excedan el 2.5% de su valor total
- i) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- j) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- k) Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la **cláusula 17.3** del presente contrato.

El incumplimiento será calificado por el SERVIU Región del Maule, previo Informe de la contraparte técnica del Servicio, que deberá contar con Vº Bº del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas. En contra de dicha decisión administrativa el adjudicatario podrá presentar reclamación fundada en un plazo de cinco días hábiles desde que le sea notificado el respectivo acto administrativo. Recurso que será resuelto por el SERVIU Región del Maule en un plazo no superior a quince días hábiles.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

## **20. RESCILIACIÓN O TÉRMINO DE MUTUO ACUERDO**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el órgano comprador y el proveedor adjudicado podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

Corresponderá ponerle término al contrato cuando, de común acuerdo, si la Sección de Servicios Generales y el Contratista así lo deciden y liquidan anticipadamente el mismo. Con tal objeto, la parte interesada en ponerle término deberá formular una presentación por escrito a la contra parte, y ésta podrá aceptarlo. Se formalizará mediante la suscripción del acuerdo respectivo, pero no producirá efectos mientras no se dicte la correspondiente resolución que lo apruebe.

Para proceder a poner término al contrato de común acuerdo se requiere que el contratista no se encuentre en incumplimiento de sus prestaciones u obligaciones y que existan razones de interés público que justifiquen poner término anticipado al contrato, las cuales serán señaladas en los considerandos de la resolución respectiva.

## **21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

- Acordar un calendario de cierre con el órgano comprador, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.

- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.
- Si el órgano comprador así lo requiere, el proveedor adjudicado deberá prestar colaboración y participar en forma coordinada con aquélla en labores de migración de sistemas u otras similares a un nuevo proveedor.

---

**FELIPE AYALA GONZÁLEZ**  
 ENCARGADO  
 SECCIÓN SERVICIOS GENERALES  
 SERVIU REGIÓN DEL MAULE

---

**MIGUEL COSSIO OYANEDEL**  
 JEFE DEPARTAMENTO  
 DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 SERVIU DEL MAULE

### **ANEXO Nº1-A IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE - PERSONA NATURAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº4605-1-LE25.**

**Prestación de servicios: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025".**

<b>OFERENTE PERSONA NATURAL</b>	
<b>NOMBRE COMPLETO:</b>	
<b>CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT:</b>	
<b>NACIONALIDAD:</b>	
<b>PROFESIÓN:</b>	
<b>DOMICILIO:</b>	
<b>TELÉFONO:</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
<b>ENCARGADO DEL CONTRATO (contraparte)</b>	
<b>NOMBRE COMPLETO:</b>	
<b>CÉDULA DE IDENTIDAD:</b>	
<b>CARGO:</b>	
<b>TELÉFONO:</b>	

CORREO ELECTRÓNICO	
--------------------	--

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
(Licitante o representante legal)

TALCA, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**ANEXO Nº1-B IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE - PERSONA JURÍDICA**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº4605-1-LE25.

Prestación de servicios: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025".

OFERENTE PERSONA JURÍDICA	
NOMBRE EMPRESA:	
RUT EMPRESA:	
TIPO DE SOCIEDAD (LTDA., ANÓNIMA, ETC):	
DOMICILIO (CALLE, Nº, COMUNA, CIUDAD):	
PÁGINA WEB;	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	
RUT REPRESENTANTE LEGAL:	
TELÉFONO REPRESENTANTE LEGAL:	
CORREO ELECTRÓNICO REPRESENTANTE LEGAL:	
IDENTIFICACIÓN DE LOS SOCIOS Y ACCIONISTAS	
NOMBRE DE SOCIOS:	
NOMBRE DE ACCIONISTAS:	

CONSTITUCIÓN LEGAL: ESCRITURA PÚBLICA, FOJAS \_\_\_\_\_, NUMERO \_\_\_\_\_, AÑO \_\_\_\_\_,  
DEL CONSERVADOR DE \_\_\_\_\_ DE LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_.

ANTECEDENTES DEL ENCARGADO DEL CONTRATO (CONTRAPARTE)	
NOMBRE COMPLETO:	
CEDULA DE IDENTIDAD:	
PROFESION:	
CARGO:	
TELEFONO:	
CORREO ELECTRONICO:	

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
(Licitante o representante legal)

TALCA, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

### **ANEXO Nº2-A DECLARACIÓN JURADA PERSONA NATURAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº4605-1-LE25.**

Prestación de servicios: **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025"**.

Yo, \_\_\_\_\_, RUN N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; de lo preceptuado en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y lo dispuesto en el artículo 33, de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, declaro lo siguiente declaro lo siguiente:

- a. No he sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- b. No me encuentro en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- c. No me encuentro revestido de la calidad de funcionario directivo del MINVU y no tengo vínculos de cónyuge o de parentesco con alguno de éstos, de los descritos en la letra b. del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d. No soy gerente, administrador, representante o director de una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y/o personas mencionadas en el literal anterior, ni de una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni de una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

- e. No he sido sancionado mediante sentencia definitiva ejecutoriada con la medida de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada, en los últimos cinco años.
- f. No he sido condenado con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

---

**FIRMA**  
**(Licitante o representante legal)**

**TALCA,** \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

## **ANEXO N°2-B DECLARACIÓN JURADA PERSONA JURÍDICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°4605-1-LE25.**

**Prestación de servicios: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025".**

Yo \_\_\_\_\_, RUN N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, en mi calidad de representante legal del proveedor \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; de lo preceptuado en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo contenido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica; y lo dispuesto en el artículo 33, de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, declaro lo siguiente:

- a. El proponente que represento y sus integrantes no ha sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- b. Los representantes o directores del proponente que represento no se encuentran en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- c. El suscrito, el gerente, el administrador y los directores de la persona jurídica que represento y sus integrantes, no estamos revestidos de la calidad de funcionario directivo del SERVIU Región del Maule y no tenemos vínculos de matrimonio o de parentesco con alguno de éstos ni con ninguno de los funcionarios pertenecientes al SERVIU Región del Maule, independiente de su calidad jurídica, o de los descritos en la letra b. del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d. El suscrito, el gerente, el administrador y los directores de la persona jurídica que represento y sus integrantes, no somos gerentes, administradores, representantes o directores de una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni de una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni de una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

- e. El proponente que represento y sus integrantes no ha sido sancionado mediante sentencia definitiva ejecutoriada con la medida de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada, en los últimos cinco años.
- f. El proponente que represento y sus integrantes no se le ha declarado su disolución o la cancelación de su personalidad jurídica, ni se le ha decretado la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y/o contratos con organismos del Estado, por tribunal competente.
- g. El proponente que represento y sus integrantes no ha sido condenado con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

---

**FIRMA**  
**(Licitante o representante legal)**

TALCA, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**Nota:**

Se deja constancia que los contratos celebrados con infracción a lo contenido en la presente declaración jurada, serán nulos y los funcionarios afectados por alguna de las incompatibilidades de que da cuenta la presente declaración y la normativa pertinente, y que participen en ellos incurrirán en contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral seis del inciso segundo del artículo 62 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa que les corresponda.

## ANEXO N°3 DECLARACIÓN JURADA HABILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA N°4605-1-LE25.

Prestación de servicios: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025".

Yo \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_,  
Representante legal de la Empresa \_\_\_\_\_,  
declaro:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la ley N°18.575 Sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que a continuación se expresan:
  - Tener litigios pendientes con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, SEREMI, SERVIU, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
  - Ser director, administrador, representante y socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, SEREMI, SERVIU.
  - Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefes de departamento o su equivalente, inclusive, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, SEREMI, SERVIU.
  - Estar condenado por crimen o simple delito.
  
2. No La Ley N° 19.886 de compras públicas establece que el Registro de Proveedores debe constatar la habilidad o inhabilidad de los proveedores para contratar con los organismos del Estado (art. 16 ley N° 19.886).

El art. 81 del Reglamento es más específico, en cuanto a precisar que a través del registro se constatará la existencia de las causales de inhabilidad -establecidas en el artículo 92 del mismo reglamento- para contratar con las Entidades:

  - Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
  - Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad registrará una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
  - Registrar deudas previsionales o de salud con trabajadores dependientes, acreditadas por certificado de autoridad correspondiente;
  - Presentación al registro de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada;
  - Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
  - Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
  - Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
**(Licitante o representante legal)**

TALCA, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**ANEXO Nº4 DECLARACIÓN JURADA DE QUE EXISTE UN PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO**

LICITACIÓN PÚBLICA N°4605-1-LE25.

Prestación de servicios: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025".

Yo, ....., cédula nacional de identidad N° ....., domiciliado en....., en mi calidad de representante legal de la empresa....., Rut....., **DECLARO, Que,**

(En el espacio en blanco, favor Indicar "Sí" o "No", según corresponda):

" \_\_\_\_ Existe un Protocolo DECLARACIÓN JURADA DE QUE EXISTE UN PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO.

" \_\_\_\_ **he sido condenado por prácticas de** ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO.

" \_\_\_\_ he cometido infracciones a los derechos fundamentales de los trabajadores".

" \_\_\_\_ **Se adjuntan los respaldos donde consta la existencia del** PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO **y la toma de conocimiento por parte del trabajador".**

Asimismo, declaro que por este acto vengo en ratificar todo lo obrado por el proveedor que represento en la licitación, sea que se trate de actuaciones efectuadas por personas con poder suficiente para representarla o no.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
**(Licitante o representante legal)**

TALCA, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

## **ANEXO N°5: FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA DETALLADA**



### **FORMULARIO OFERTA LE 1/2025 ID. MERCADO PÚBLICO N°4605-1-LE25**

#### **1. PROYECTO:**

**“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025”.**

#### **2. HOJA DE OFERTA Y DECLARACIÓN:**

**NOMBRE OFERENTE** : .....

**R. U. T. OFERENTE** : .....

**DIRECCION DEL OFERENTE** : .....

**TELEFONO DEL OFERENTE** : .....

**E - MAIL DEL OFERENTE** : .....

**CIUDAD DEL OFERENTE** : .....

#### **3. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL SERVICIO:**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°4605-1-LE25.**

**Prestación de servicios: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025”.**

#### **OFERTA ECONÓMICA PARA SALAS CUNAS:**

<b>Detalle</b>	<b>Valor Neto Mensual</b>
Mensualidad por Sala Cuna Media Jornada con Alimentación	\$
Mensualidad por Sala Cuna Media Jornada sin Alimentación	
Mensualidad por Sala Cuna Jornada Completa	\$
Matricula por Sala Cuna Jornada Media Jornada (con o sin Alimentación)	\$
Matricula por Sala Cuna Jornada Completa	\$

#### **OFERTA ECONÓMICA PARA JARDINES INFANTILES:**

<b>Detalle</b>	<b>Valor Neto Mensual</b>
Mensualidad por Jardín Infantil Media Jornada con Alimentación	\$
Mensualidad por Jardín Infantil Media Jornada sin Alimentación	\$
Mensualidad por Jardín Infantil Jornada Completa	\$
Matricula por Jardín Infantil Media Jornada (con o sin alimentación)	\$
Matricula por Jardín Infantil Jornada Completa	\$

**NOTA: LOS OFERENTES PODRÁN SEÑALAR 1 O MÁS DETALLES DE OFERTA, DEPENDIENDO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN DICHO ESTABLECIMIENTO, O LOS QUE SERÁN POSTULADOS PARA LA PRESENTE LICITACIÓN.**

---

**FIRMA**  
**(Licitante o representante legal)**

TALCA, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

## **ANEXO N°6 CARTA AUTORIZACIÓN DE ABONO DIRECTO EN CUENTA BANCARIA**

LICITACIÓN PÚBLICA N°4605-1-LE25.

Prestación de servicios: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025".

Yo \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_,

Representante legal de la empresa \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, declaro que se

otorga Autorización de abono directo en cuenta bancaria que se detalla.

<b>CUENTA BANCARIA</b>	<b>INFORMACIÓN</b>
<b>Banco</b>	
<b>Tipo de Cuenta</b>	
<b>Nº de cuenta</b>	
<b>R.U.T.</b>	
<b>Correo electrónico</b>	

Dejo constancia que el número de cuenta bancaria que se Autoriza el respectivo Abono ESTÁ ASOCIADO al RUT consignado, tal como ha sido abierta en el sistema bancario nacional. Asimismo.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
**(Licitante o representante legal)**

TALCA, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**ANEXO N°7 FORMULARIO DECLARACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN  
SERVICIOS GENERALES**

LICITACIÓN PÚBLICA N°4605-1-LE25.

Prestación de servicios: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025".

La entidad licitante deberá completar las siguientes tablas que correspondan, de acuerdo con los criterios y subcriterios de evaluación que apliquen en el respectivo proceso licitatorio, para determinar la forma de presentación de la Oferta.

Yo \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, Representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, Declaro que la Experiencia del Oferente para el presente proceso Licitatorio, es la siguiente:

**\*El SERVIU Región del Maule se reserva el derecho a constatar la validez de los antecedentes y certificaciones acompañados por el oferente, así como de la respectiva entidad certificadora.**

**\*Toda la información presentada en este Anexo, deberá ser respaldada y acreditada ÚNICAMENTE con los respectivos Certificados, Órdenes de Compra y/o Contratos.**

Nombre Empresa Pública y/o Privada	N° de Orden de Compra y/o Contrato	Vigencia del contrato		Nombre Persona de Contacto	Fono de Contacto	Correo electrónico de Contacto
		Inicio	Termino			

**\*El SERVIU Región del Maule se reserva el derecho a constatar la validez de los antecedentes y certificaciones acompañados por el oferente, así como de la respectiva entidad certificadora.**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
**(Licitante o representante legal)**

TALCA, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**ANEXO Nº8 DECLARACIÓN JURADA CARTAS DE RECOMENDACIONES DE  
CLIENTES.**

LICITACIÓN PÚBLICA N°4605-1-LE25.

Prestación de servicios: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025".

Yo, ....., cédula nacional de identidad N° ....., domiciliado en....., en mi calidad de representante legal de la empresa....., Rut....., **DECLARO,**

Cantidad de cartas de recomendación que se adjuntan

\*El SERVIU Región del Maule se reserva el derecho a constatar la validez de los antecedentes y certificaciones acompañados por el oferente, así como de la respectiva entidad certificadora.

\*Se deberán adjuntar las respectivas cartas de recomendaciones extendidas a la razón social y rut que participa como Oferente de este proceso licitatorio, estas deberán ser coincidentes con los datos que se registren en la tabla del presente anexo.

\*Las cartas de recomendaciones deberán como mínimo contener lo siguiente:

1. La empresa cumplió con el servicio programado.
2. La empresa manejó de buena forma imprevista o problemas presentados.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
(Licitante o representante legal)

TALCA, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

## ANEXO N°9: DECLARACIÓN JURADA CAPACIDAD TÉCNICA DEL PERSONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N°4605-1-LE25.

Prestación de servicios: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025".

Nombre Sala Cuna /Jardín Infantil/ Establecimiento Educativo: .....

dirección: .....

Capacidad de Sala Cuna/Sala de Párvulos/ Sala de Clases: .....

Numero de Educadoras/Profesoras, Parvearías, Asistentes de Párvulos o de Aula (Según Corresponda Adjuntar títulos):.....

Numero de Técnicos de Educación /Parvularia/Asistentes de Aula (Adjuntar títulos):.....

ITEM	Nombres y Apellidos	Dirección Particular	Nivel de Estudios ( Media-Técnica- Profesional)	Tipo de Contratación
1				
2				
3				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
11				
12				
13				
14				
15				

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
**(Licitante o representante legal)**

TALCA, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

## **ANEXO Nº10: EMPADRONAMIENTO JUNJI O MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N°4605-1-LE25.

Prestación de servicios: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025".

<b>ITE M</b>	<b>Identificación del Servicio Ofertante</b>	<b>Tipo Indefinido</b>	<b>Tipo Provisorio ( indicar Fecha de Término)</b>	<b>No tiene</b>
1	Sala Cuna y/o Jardín Infantil empadronado por la JUNJI			
2	Establecimiento Educacional			
3				
3				

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
**(Licitante o representante legal)**

TALCA, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**ANEXO N°11: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO DE LOS SERVICIOS,  
INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO OFERTANTE**

LICITACIÓN PÚBLICA N°4605-1-LE25.

Prestación de servicios: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025".

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 202\_, comparece \_\_\_\_\_ Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, de profesión u oficio \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en \_\_\_\_\_, quien bajo juramento declara que:

**APOYO EXTERNO:**

	SI	NO
1.- ¿La alimentación otorgada a los niños cuenta con la Supervisión de una Nutricionista? (5 pts.)		
2.- El personal responsable de la manipulación de alimentos, ¿Cuenta con capacitación y/o certificación en el área? (5 pts.)		
3.- ¿Cuenta con el apoyo médico en el caso que un niño presente fiebre, vómitos o algún otro síntoma de enfermedad? (4 pts.)		
4.- ¿Cuenta con el apoyo de un Psicólogo? (4 pts.)		

**COMUNICACIÓN**

5.- ¿Las Educadoras realizan entrevistas individuales con los apoderados para informar sobre el avance de sus niños? (4 pts.)		
6.- ¿Realizan 2 o más reuniones de apoderados durante el año? (4 pts.)		
7.- ¿Cuentan con un sistema de comunicación diaria con el Apoderado? (4 pts.)		
8.- ¿Cuentan con un sistema de comunicación con el Apoderado en caso de enfermedades, accidentes o situaciones especiales? (4 pts.)		

**INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**

9.- ¿Las salas son amplias? (4 pts.)		
10.- ¿Las salas se encuentran limpias y ordenadas? (4 pts.)		
11.- ¿Las salas cuentan con buena ventilación? (5 pts.)		
12.- ¿Las salas cuentan con un sistema de calefacción para el invierno? (5 pts.)		
13.- ¿Los baños y sus artefactos se encuentran en buen estado? (4 pts.)		
14.- ¿Las instalaciones destinadas a la manipulación de alimentos se mantienen limpias, higiénicas y certificadas para sanitización y control de Plagas? (4 pts.)		
15.- ¿El mobiliario se encuentra en buenas condiciones de mantención? (4 pts.)		
16.- ¿El mobiliario cuenta con superficies lavables? (3 pts.)		
17.- ¿Cuenta con material didáctico para el desarrollo de actividades con los niños? (4 pts.)		
18.- ¿Cuenta con una sala especial de amamantamiento para las mamás? (6 pts.)		

**PREVENCIÓN DE RIESGOS**

19.- ¿La infraestructura del establecimiento (pisos, muros, techumbres), garantizan la seguridad de los niños? (4 pts.)		
20.- ¿El sistema de calefacción es seguro para los niños? (4 pts.)		
21.- ¿Cuenta con un plan de prevención de riesgos? (5 pts.)		
22.- ¿Cuenta con vías de evacuación expeditas y señalizadas? (5 pts.)		
23.- ¿Cuenta con un plan para el manejo de las emergencias? (5 pts.)		

\_\_\_\_\_  
FIRMA  
TALCA, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (Licitante o representante legal)

**ANEXO Nº12 DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR (DEUDAS VIGENTES CON  
LOS TRABAJADORES)**

LICITACIÓN PÚBLICA N°4605-1-LE25.

Prestación de servicios: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025".

Yo, ....., cédula nacional de identidad N° ....., domiciliado en....., en mi calidad de representante legal de la empresa....., Rut....., **DECLARO, Que,**

(En el espacio en blanco, favor Indicar "Sí" o "No", según corresponda):

" \_\_\_\_ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años."

" \_\_\_\_ *he sido condenado por prácticas antisindicales*".

" \_\_\_\_ he cometido infracciones a los derechos fundamentales de los trabajadores".

Asimismo, declaro que por este acto vengo en ratificar todo lo obrado por el proveedor que represento en la licitación, sea que se trate de actuaciones efectuadas por personas con poder suficiente para representarla o no.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
**(Licitante o representante legal)**

TALCA, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**ANEXO Nº13 DECLARACIÓN JURADA DE ESTUDIO Y CONOCIMIENTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N°4605-1-LE25.

Prestación de servicios: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025".

Yo, ....., cédula nacional de identidad N° ....., domiciliado en....., en mi calidad de representante legal de la empresa....., Rut....., **DECLARO:**

- a) **Haber estudiado la Licitación en todos sus riesgos y consecuencias.**
- b) **Conocer las Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia y demás antecedentes legales que son parte integrante de la Licitación Pública N°1/2024, ID Mercado Público N° 4605-1-LE25.**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
**(Licitante o representante legal)**

TALCA, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**ANEXO Nº14 DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN PARA SERVICIOS DE SALA CUNA, JARDÍN INFANTIL Y ENSEÑANZA PRE-BÁSICA Y BÁSICA**

LICITACIÓN PÚBLICA N°4605-1-LE25.

Prestación de servicios: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025".

NOMBRE DEL OFERENTE : \_\_\_\_\_

RUT OFERENTE : \_\_\_\_\_

Se considera subcontrato SI  No   
(Marque con una x)

Detalle de subcontratos considerados.

Nº	Nombre de persona o empresa a Subcontratar	Descripción del Subcontrato	Plazo Subcontrato	Monto del Subcontrato
1				
2				
3				

\_\_\_\_\_  
FIRMA  
(Licitante o representante legal)

TALCA, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

## TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA



### LICITACIÓN PÚBLICA N°4605-1-LE25

**“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025”.**

**Región del Maule**

#### **1. GENERALIDADES**

El SERVIU Región del Maule, requiere la **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025”**, según las características ya descritas en las bases técnicas de licitación.

Las estipulaciones de este documento, tienen por objeto hacer una descripción técnica de los servicios requeridos, debiendo por consiguiente aplicarse e interpretarse conjuntamente con lo establecido en los demás documentos de las bases de licitación entregados a cada proveedor y cuyas características pretenden ser abordadas con a lo menos los siguientes aspectos a cotizar:

Las presente Bases Administrativas y sus respetivas Bases Técnicas, regularan la propuesta publica a que llame el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región del Maule para la adjudicación de **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025”**, con el objeto de satisfacer en forma oportuna y eficiente las necesidades del Servicio en esta materia.

Todos los proponentes deben presentar certificados de experiencias en trabajos de características similares que puedan ser corroborados, (certificados de las contrataciones con el Estado o Empresas privadas) se consideraran las empresas que tengan experiencias en trabajos con el SERVIU u otro Ministerio del sector Público.

#### **2. SERVICIO REQUERIDO PARA SALA CUNA Y/O JARDÍN INFANTIL CON MEDIA JORNADA Y/O JORNADA COMPLETA CON O SIN ALIMENTACIÓN**

El SERVIU Región del Maule, requiere contratar desde marzo 2025 a febrero 2026, el Suministro de Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil para las hijos/as de funcionarios(as) de las distintas oficinas del SERVIU Región del Maule cuyos hijos/as tengan entre 84 días y dos años de edad para Sala Cuna a objeto de dar cumplimiento a los establecido en los artículos 194 y 203 del código del trabajo,

Los jardines infantiles a contratar deberán contar con la autorización normativa entregada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI). Todo ellos con las siguientes características:

Las salas cuna y/o Jardín Infantil deberá disponer de: Sala de actividades, sistema de calefacción, sala de amamantar, baños, mudadores aptos para los menores, salas de juegos.

La contratación del servicio considera el cuidado integral de los lactantes, durante la jornada laboral de la madre, alimentación completa por una profesional nutricionista, atención pedagógica dirigida por una Educadora de Párvulos, cuidadores y atenciones a cargo de auxiliares de Párvulos.

## **2.1 HORARIO DE TRABAJO:**

Lunes a viernes de 07:30 a 19:30 horas, jornada que eventualmente podría extenderse de acuerdo a las necesidades institucionales.

## **2.2 ANTECEDENTES TÉCNICOS ESPECÍFICOS:**

- El establecimiento deberá encontrarse ENMPADRONADO por la JUNJI y acreditado mediante el Certificado de Empadronamiento o Autorización Normativa o por el Certificado de Reconocimiento que otorga el Ministerio de Educación según corresponda.
- Contar con un programa de alimentación (minuta diaria-) completa o de media jornada y equilibrada de acuerdo a la edad de los niños(as) elaborados y supervisado por un nutricionista que contemple alimentación normal y alimentación especial en caso de problemas de salud de niños (obesidad, alergias, intolerancia a la lactosa, dietas etc).
- Contar con suficiente personal y de calidad adecuada para el cuidado de los lactantes, se considera adecuado por SERVIU Regional de Maule, un mínimo de una Educadora de Párvulo por grupo de hasta 20 lactantes y un técnico cada 10 lactantes, el personal informado deberá ser de planta y no alumno en práctica.
- Contar con personal de apoyo permanente, auxiliar de aseo, manipuladoras de alimentos, administrativo etc.
- Los valores ofertados, deberán estar acordes a los precios de mercado, el SERVIU Región del Maule, se reserva el derecho a cotizar si así lo estimase necesario.
- Sera requisito que el lugar de la prestación del servicio, sea la ciudad de Talca.
- Las prestaciones del servicio de Jardín Infantil y Sala Cuna se deberán realizar solamente en las instalaciones señaladas por el proponente en el proceso de licitación.
- Las instalaciones para la realización del servicio ofertado, deberán contar con una infraestructura adecuada para atender con seguridad, higiene, de manera óptima e integral a niños (as) entre 96 días (Post-Natal y permiso Post-Natal Parental) a 6 años de edad y de acuerdo a la legislación vigente.
- Contar con el equipamiento necesario y adecuado en los recintos docentes, servicios de alimentación, higiénicos, administrativos y patios de acuerdo a niveles pedagógicos, capacidades aprobadas y normativa vigente al respecto.
- Los Servicios de Jardín Infantil y Sala Cuna, podrán ser por jornada completa c/alimentación y/o media jornada c/alimentación, en horario de 07:30 a 19:30 horas aprox., de lunes a viernes y con una vigencia a contar de la firma del contrato por ambas partes y hasta el 28 de febrero del Año 2025.
- Contar con normas de seguridad, es decir tener señalizaciones de seguridad de acceso y evacuación, extintores y un plan de emergencia.
- El oferente será responsable de los daños en la salud de los niños (as) que participen en el servicio prestado y que pudieren producirse como consecuencia de una mala preparación de alimentos y/o falta de higiene, debiendo hacerse responsable de los costos que involucren las prestaciones médicas requeridas.
- Dependencias de acuerdo a normativas establecida por las entidades fiscalizadoras, tales como salas de actividades, salas de mudas, hábitos higiénicos, patio, áreas verdes, salas multiuso, cocina, entre otros para la correcta prestación de los servicios.
- Mobiliario y material didáctico para cada nivel.
- Atención de Primeros Auxilios en caso de accidentes para cada nivel.
- Sistema de calefacción y enfriamiento de acuerdo a la temperatura ambiente que se presente.

- Sistema de Control de Asistencia del menor.
- Certificado Control de Plagas.

Los requerimientos técnico requeridos por SERVIU Región del Maule, para la provisión del Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil , para los hijos/as de funcionarias han sido obtenido desde la Guía de funcionamiento para Establecimiento de Educación Parvularia - Reglamento interno de la Junta Nacional de Jardines Infantil en vigencia, desprendiese de lo anterior que cualquier Establecimiento particular que cuente con el Rol de Empadronamiento JUNJI, cumplirá con los requisitos técnicos para su postulación.

### **2.3 MONTOS MÁXIMOS POR MATRÍCULA Y MENSUALIDAD A PAGAR POR EL SERVIU REGION DEL MAULE**

JORNADA	SALA CUNA	JARDIN INFANTIL
MEDIA JORNADA SIN ALIMENTACIÓN	\$300.000	\$100.000
MEDIA JORNADA CON ALIMENTACIÓN	\$400.000	\$100.000
JORNADA COMPLETA	\$500.000	\$100.000
MATRICULA	\$500.000	\$450.000

### **4. VISITA A INSTALACIONES:**

El SERVIU Región del Maule, podrá efectuar visitas a las instalaciones de las empresas participantes, a objeto de constatar en terreno las características de la infraestructura que disponen los oferentes, las cuales se llevaran a cabo de los primeros dos días hábiles siguientes a la apertura de la propuesta, lo que será comunicado oportunamente a la respectiva empresa. El resultado de esta visita considera para la resolución de la presente licitación.

Adicionalmente el oferente deberá dar facilidades de visita a los padres de los párvulos y personal de la oficina de Servicios Generales y Personal de este Servicio.

### **5. OFERTA ECONÓMICA PARA EL SERVICIO DE SALA CUNA Y/O JARDÍN INFANTIL CON MEDIA JORNADA Y/O JORNADA COMPLETA CON O SIN ALIMENTACIÓN**

SERVIU Región del Maule, en relación con el universo de funcionarios a quienes asiste el derecho de Sala Cuna, contemplada como un derecho irrenunciable, por tanto es obligatorio para el empleador y que asiste a menores desde tres y hasta 24 meses de edad está definida por Ley, para la **madre trabajadora**, ampliable al padre, sólo en aquellos casos en que ha sido conferido judicialmente al padre el cuidado de un menor, en ese contexto SERVIU cancelara la totalidad de la Sala Cuna por este concepto.

En el caso de jardín Infantil, en cambio, definido para la atención de menores entre los dos y los seis años de edad, constituye una prestación de seguridad social y que puede ser considerado por el empleador de manera facultativa, está definida a favor de los **padres trabajadores** e históricamente esta Institución ha contribuido al pago de este servicio tan necesario para los funcionarios cuyos hijo(a)s están en edad preescolar, con un monto máximo de \$ 100.000 ( cien mil pesos) y que bordea el costo de una media jornada con alimentación de Jardín Infantil, , monto que no será reajustado (IPC).

Este beneficio se enmarca dentro de los límites definidos para este año 2024, en relación con el monto y cobertura del beneficio

La diferencia que se produzca entre el valor de la Jornada Jardín Infantil a financiar por el Servicio y el cobro de mensualidad realizado por el oferente, debe ser cancelado por los padres trabajadores del Servicio en forma independiente al cobro mensual realizado por la empresa adjudicado.

Sera responsabilidad de los padres trabajadores el cumplimiento de esta obligación, liberando al SERVIU Región del Maule de responsabilidad alguna.

Para graficar mejor lo señalado anteriormente, detallo lo siguiente:

Valor mensual cobrado por Jardín por Medio Jornada con Alimentación es de \$200.000.-

Valor mensual cancelado por SERVIU por Media Jornada con Alimentación es de \$ 100.000

Diferencia entre valor cobrado y valor cancelado por Servicio, es de \$100.000, debe ser cancelado por padres trabajadores directamente al Jardín Infantil.

Este beneficio se enmarca dentro de los límites definidos para este año 2024, en relación con el monto y cobertura del beneficio.

Adicionalmente este servicio cubrirá la matrícula anual para jardín infantil y sala cuna si el establecimiento lo requiere.

## **6. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES:**

El proveedor adjudicado deberá hacer llegar a la unidad de Servicios Generales, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su adjudicación, los siguientes antecedentes.

- Certificado de antecedentes Laborales y Previsionales, emitidos por la Dirección del Trabajo.

En el caso que el proveedor adjudicatario no hiciera llegar la documentación en el plazo anteriormente señalado. Se entenderá que este desiste de su oferta, situación que facultará al servicio para revocar o dejar sin efecto la adjudicación y al mismo tiempo se someterá a estudio por parte del SERVIU Región del Maule. La factibilidad de readjudicar la licitación al oferente que le sigue en el mayor puntaje o bien proceder a una nueva licitación o trato directo.

Cualquier partida omitida en este documento, que sea necesaria para la correcta ejecución del Servicios y su posterior funcionamiento, deberá ser considerada en la oferta presentada por el oferente que realice la prestación del servicio.

## **7. CONTIGENCIA SANITARIA Y ASISTENCIA**

El adjudicatario, velará por el cumplimiento de las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria referente al funcionamiento de los establecimientos educacionales (aforo, suspensión de clases, entre otros). Además, y de acuerdo a las condiciones sanitarias vigentes a lo largo de la duración del contrato, los pagos al adjudicatario se podrán mantener, rebajar o suspender por concepto de cobros de matrículas, como también de mensualidades para todos los establecimientos con cobertura en la VII Región, en base a la asistencia efectiva y/o servicios efectivamente prestados, sin que ello signifique una reducción de beneficiarias o del monto total de la contratación.

## **8. OTRAS CONDICIONES**

Cualquier partida omitida en este documento, que sea necesaria para la correcta ejecución del Servicios y su posterior funcionamiento, deberá ser considerada en la oferta presentada por el oferente que realice la prestación del servicio.

## **9. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGO Y SALUD OCUPACIONAL**

El proveedor, además de ceñirse a lo establecido en las presentes bases de licitación, deberá cumplir con todas las exigencias y condiciones que establecen los siguientes cuerpos legales:

- a) Ley N° 20.123 Regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- b) Ley N° 16.744 Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades Profesionales.
- c) DS. N° 40 Aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.
- d) Dotarlos de los EPP de seguridad ante el COVID-19, debiéndose incluir y considerar su reposición constante y/o de acuerdo a las necesidades que se presenten obligatoriamente las mascarillas desechables, alcohol gel y desinfectantes, los cuales formaran parte íntegra como EPP para cada colaborador (a).
- e) Reglamento especial de Seguridad y Salud en el trabajo para empresas contratistas y subcontratistas y/o empresas de servicios transitorios, que prestan servicios bajo el régimen de subcontratación en los organismos del sector vivienda: MINVU Central, SEREMI y SERVIU, a nivel nacional. Resolución Exenta N° 2156, 02 abril 2015.

## **10. COORDINACIÓN**

La empresa adjudicada deberá designar un Encargado del Contrato ante el SERVIU Región del Maule, quien será responsable de coordinar las labores correspondientes y velar por la adecuada ejecución del contrato.

El SERVIU Región del Maule se reserva el derecho de requerir a la empresa el reemplazo de cualquier trabajador asignado para la prestación del servicio, en el caso que sus servicios no cumplan con los estándares esperados por la institución.

## **11. CONFIABILIDAD**

El adjudicatario deberá guardar absoluta confidencialidad sobre la información, reservada o no, que pongan a su disposición el SERVIU Región del Maule y, en general, de toda aquélla que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios.

El adjudicatario deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de los funcionarios de este SERVIU, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes, y especialmente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del prestador de Servicios y/o sus dependientes, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, dará lugar a la Comisión designada para tales efectos, para así entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de a responsabilidad solidaria por los actos que haya ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables.

Cualquier partida omitida en este documento, que sea necesaria para la correcta ejecución del Servicios y su posterior funcionamiento, deberá ser considerada en la oferta presentada por el oferente que realice la prestación del servicio.

## **12. DEPENDENCIA**

El personal del oferente Adjudicado, será en todo momento una dotación de personal de la empresa proponente y en todo momento y/o circunstancia significará una responsabilidad laboral para la misma y de ninguna forma comprometerá al SERVIU Región del Maule.

Todas las instrucciones referidas al trabajo contratado serán impartidas por el supervisor o la persona designada para ello en el SERVIU, de modo que la proponente no podrá interferir como segunda orden o segunda instrucción.

## **13. DISPOSICIONES FINALES:**

### **a) REVOCACIÓN:**

El SERVIU Región del Maule, podrá revocar la Licitación cuando ya esté publicada, en razón de que ella ya no es conveniente para los intereses del servicio o institucionales, el interés general, razones presupuestarias, se transforma en una licitación inoportuna o contenga errores que afecten la evaluación de las ofertas. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente.

El SERVIU Región del Maule, podrá revocar la licitación mediante Resolución fundada, hasta antes de la adjudicación de la Licitación.

**b) INVALIDACIÓN:**

Cuando se haya adjudicado una licitación sin cumplir con las reglas establecidas en las presentes Bases, las Bases Técnicas, Términos de Referencia, por error u omisión, por dictar el acto administrativo con vicios o contrario a derecho, se podrá invalidar la adjudicación. Para tales efectos, se procederá conforme al procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

---

**FELIPE AYALA GONZÁLEZ**  
ENCARGADO  
SECCIÓN SERVICIOS GENERALES  
SERVIU REGIÓN DEL MAULE

---

**MIGUEL COSSIO OYANEDEL**  
JEFE DEPARTAMENTO  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SERVIU DEL MAULE

**4°** Los gastos que demande el cumplimiento de la **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025”**, se ejecutará con al subtítulo 22, ítem 08, asignación 008 “Salas Cunas y Jardines Infantiles”, del Presupuesto Vigente de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.CL.**

**PAULA OLIVA ARAVENA**  
**DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL MAULE**

FAM/FAG/CBB/CVA

**DISTRIBUCIÓN:**

- ENCARGADO SECCIÓN SERVICIOS GENERALES
- JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- ENCARGADO UNIDAD CONTRALORÍA INTERNA
- JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO